

Guía para estudiantes y familias

DERECHOS

y responsabilidades

2024-2025

VISIÓN:

Escuelas Comunitarias de Yelm ofrece un ambiente educativo acogedor, seguro, orientado al estudiante y colaborativo. En sociedad con los padres, estudiantes y líderes de la comunidad, los miembros del personal de Escuelas Comunitarias de Yelm (YCS, por sus siglas en inglés) están dedicados a ayudar a todos los estudiantes a cumplir las expectativas de rendimiento y alcanzar su pleno potencial educativo.

**ESCUELAS COMUNITARIAS
DE YELM**

**DEDICADAS AL APRENDIZAJE Y
APROVECHAMIENTO**

¡Bienvenido al año escolar 2024-2025 en Escuelas Comunitarias de Yelm!



Estimados estudiantes y familias de las Escuelas Comunitarias de Yelm:

Al prepararnos para el próximo año académico, estamos ansiosos de presentar nuestro nuevo manual de derechos y responsabilidades. Este manual se concentra en la seguridad, lo académico y la salud socioemocional para garantizar un ambiente de apoyo y enriquecimiento para todos.

La seguridad es nuestra máxima prioridad, y el manual brinda orientación esencial para orientarse en las instalaciones de la escuela y sobre los procedimientos de emergencia y el fomento la respeto y la inclusión. Queremos que todos los estudiantes se sientan seguros y atendidos en nuestro plantel.

El aprovechamiento académico desempeña un papel crucial en su proceso educativo, y el manual ofrece información valiosa sobre el manejo eficaz del tiempo, técnicas de estudio y estrategias para alcanzar el éxito. Queremos brindarles las herramientas y los conocimientos necesarios para alcanzar el éxito académico.

Entendemos la importancia del bienestar socioemocional. El manual enfatiza la importancia de las relaciones positivas, la empatía y el cuidado de uno mismo. Ofrece recursos para el control del estrés y los desafíos emocionales, garantizando una comunidad que brinde apoyo a todos.

Al seguir las directrices indicadas en el manual de derechos y responsabilidades, podemos crear un ambiente en el que la seguridad, lo académico y la salud emocional se entrelacen. Eso les permitirá florecer en lo académico y en lo personal.

Los invitamos a leer el manual en familia y conversar sobre su contenido. Familiarizarse con sus directrices ayudará a garantizar una experiencia agradable y gratificante en la escuela.

Si tienen alguna pregunta o inquietud, estamos listos para apoyarlos a cada paso. Nuestro objetivo es crear una comunidad educativa segura, acogedora y dinámica en las Escuelas Comunitarias de Yelm.

Esperamos con agrado el próximo año escolar, lleno de oportunidades de crecimiento, aprendizaje y experiencias memorables. Unidos, creemos un proceso notable de educación y desarrollo personal.

Gracias.

Chris Woods
Superintendente

ÍNDICE

Derechos del estudiante.....	5
Atmósfera educativa óptima.....	5
Medidas disciplinarias	
Conducta y expectativas.....	6
Definiciones de Medidas disciplinarias y Correctivas	8
Mala conducta e infracciones.....	8
Proceso de querrelas y apelaciones para medidas disciplinarias a estudiantes	9
Escuelas inclusivas en materia de género.....	9
Acoso, intimidación y hostigamiento.....	
Acoso sexual	
No discriminación.....	
Procedimiento para quejas por discriminación	
Mala conducta fuera del plantel.....	13
Posesión de armas.....	13
Inspecciones y confiscaciones	14
Consumo de tabaco y productos de nicotina, y dispositivos de uso.....	14
Información de salud	
Procedimientos comunes de salud	14
Información sobre el virus del papiloma humano (VPH).....	15
Requisitos de vacunación.....	16
Enfermedades contagiosas	17
Enfermedades potencialmente mortales.....	17
Medicamentos.....	17
Información sobre el meningococo.....	17
Exámenes médicos que no son de emergencia	18
Seguridad y protección	
Denuncias de maltrato infantil	18
CrimeStoppers	18
Emergencias	18
Entrevistar, poner bajo custodia a menores	18
Retiro de estudiantes de las instalaciones de la escuela.....	18
Apoyo a estudiantes	
Servicios de educación especial	19
Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	19
Child Find.....	20
Programa de asesoría para las drogas y el alcohol.....	20
Estudiantes sin hogar.....	21
Política de inmovilización, aislamiento y otros usos razonables de la fuerza.....	21

Aprendizaje del estudiante

Asuntos polémicos	21
Información del directorio	21
Ejemplo de formulario de exclusión de información del directorio/tecnología	23
FERPA, notificación de derechos	24
Libertad de expresión	25
Revisión y aprobación previa de ciertas encuestas	25
Derecho a inspeccionar materiales del plan de estudios	26
Derecho a consultar las acreditaciones de los maestros y paraprofesionales	26
Organizaciones estudiantiles	26
Registros de estudiantes	26
Tecnología – Política de uso responsable	26

Otros temas

Deportes y actividades extraescolares	29
Código de vestimenta	29
Reglamentos de conducción y estacionamiento	30
Transporte intradistrital a programas del distrito	30
Detectores de metales	30
Defensor del usuario de la Oficina de Educación	30
Pertenencias personales	30
Pesticidas y herbicidas	30
Procedimientos para visitar las escuelas	31
Daños materiales	31
Coordinador de registros públicos	31
Información del Consejo Escolar	31
Procedimientos y directrices de los autobuses escolares	32
Informe de desempeño escolar	32
Retención de calificaciones, historias académicas y diplomas	33
Fechas para recordar/Números de contacto	
Números de contacto	33

Esta publicación es distribuida por Escuelas Comunitarias de Yelm a los estudiantes y sus padres o tutores como referencia para el año escolar 2023-2023. Su intención es cumplir los requisitos del Consejo de Educación del Estado en el sentido de que las reglas y políticas escritas que rigen la conducta, la disciplina y los derechos de los estudiantes se pongan a disposición de cada estudiante, padre y madre del distrito. Se produce de conformidad con la Política 3200 de Escuelas Comunitarias de Yelm. El manual del estudiante también está disponible en su escuela y en el sitio de internet del distrito en www.ycs.wednet.edu. Cada escuela también produce su propio manual con procedimientos y reglas adicionales específicas de la escuela.

Las políticas completas y vigentes del distrito están publicadas en www.ycs.wednet.edu/policies

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Además de los derechos individuales que establecen la ley y las políticas del distrito, los estudiantes atendidos por Escuelas Comunitarias de Yelm o por alguien más que las represente tendrán los siguientes derechos:

- Estándares educativos elevados en un plantel seguro e higiénico.
- Educación congruente con las metas establecidas del distrito.
- Igualdad de oportunidades educativas y en todos los aspectos del proceso educativo, ausencia de discriminación por motivos de nivel económico, embarazo, estado civil, sexo, raza, credo, religión, color de piel, país de origen, edad, situación de militar o de veterano con baja honorable, orientación sexual incluyendo su expresión o identidad de género, la presencia de cualquier discapacidad sensorial, mental o física, o el uso de un perro guía o animal de servicio entrenado por parte de una persona con una discapacidad.
- Acceso a sus propios registros educativos en un horario escolar razonable cuando lo solicite.
- Trato justo y equitativo de las autoridades escolares y ausencia de maltrato y abuso físico.
- Ausencia de interferencia ilegal con su obtención de una educación mientras están bajo la custodia del distrito.
- Protección contra inspecciones y confiscaciones injustificadas.
- Los derechos constitucionales generales establecidos en WAC 392-400-215, sujetos a las limitaciones razonables sobre el momento, el lugar y la forma de ejercer dichos derechos de manera congruente con el mantenimiento de un proceso educativo ordenado y eficiente dentro de las limitaciones impuestas por la ley, lo que incluye los siguientes derechos:
 - Libertad de expresión y prensa
 - Reuniones pacíficas
 - Solicitar al gobierno y a sus representantes la reparación de un agravio
 - El libre ejercicio de su religión y que su escuela esté libre de control o influencia sectaria, y
- Participación en la elaboración de las reglas y reglamentaciones a las que están sujetos, y a que se les expliquen las reglas y reglamentaciones que los afectan.
- Establecimiento de canales apropiados para expresar sus opiniones sobre la elaboración de los planes de estudios.
- Representación en los comités asesores que afectan a los estudiantes y sus derechos
- Presentación de peticiones, quejas o querrelas a las autoridades escolares, y el derecho a respuestas expeditas
- Consultas a los maestros, consejeros, administradores y otros miembros del personal escolar a horas razonables
- Participación en actividades escolares, si cumplen con los requisitos razonables de aptitud de las organizaciones patrocinadoras
- Elección libre de sus compañeros a un gobierno estudiantil y el derecho a ocupar puestos
- Conocimiento de los requisitos de los cursos, ser informados sobre las maneras en que se determinarán las calificaciones
- Los privilegios de los ciudadanos que determinen la Constitución de Estados Unidos y la Constitución del Estado de Washington y sus enmiendas
- Información anual sobre las reglas y reglamentaciones del distrito que se refieran a los estudiantes, las medidas disciplinarias y los derechos.

Los estudiantes pueden ser objeto de medidas disciplinarias por infringir las políticas y reglamentaciones del distrito y las reglas de la escuela. Los procedimientos para apelar estas acciones se encuentran en la política 3241 del Consejo de Escuelas Comunitarias de Yelm, en su procedimiento 3241P y en el código estatal WAC 180-40-240 a 320. En general, dichas disposiciones exigen que las medidas disciplinarias se apliquen a los estudiantes de manera justa y equitativa y que estén sujetas a las consideraciones de debido proceso. Copias de todas las políticas y procedimientos, incluidos la Política 3240, Expectativas de conducta de los estudiantes y sanciones razonables, y la Política 4210, Reglamentación de armas peligrosas, están disponibles en línea en www.ycs.wednet.edu/policies, en la oficina del distrito y en las direcciones de todos los planteles.

ATMÓSFERA EDUCATIVA ÓPTIMA

En Escuelas Comunitarias de Yelm apreciamos la diversidad en nuestras escuelas y buscamos crear un ambiente educativo acogedor y libre de obstáculos para cada estudiante. Para lograr ese objetivo, tenemos el compromiso de:

- Preparar a nuestros estudiantes para prosperar en una sociedad multicultural y diversa.
- Garantizar la integración de principios de justicia, equidad e inclusión en nuestras políticas, programas, operaciones y prácticas.

- Crear culturas libres de lenguajes o conductas con sesgos, tanto en la escuela como en el aula.
- Eliminar los obstáculos que perpetúan resultados negativos.
- Brindar a todos los estudiantes los recursos, las oportunidades y los apoyos que necesitan para obtener el éxito en niveles superiores.
- Respetar y aprovechar las fortalezas y ventajas de cada estudiante.
- Aceptar y promover la participación de las familias y los miembros de la comunidad como socios esenciales.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias son todas las acciones emprendidas por el distrito escolar en respuesta a infracciones de conducta. Las medidas disciplinarias no son necesariamente punitivas, sino que pueden tomar formas positivas y de apoyo. La información muestra que una respuesta de apoyo ante una infracción de conducta es más efectiva y aumenta las oportunidades educativas igualitarias. Los propósitos de la política disciplinaria 3241 y su procedimiento complementario incluyen:

- Fomentar la participación de las familias y la comunidad y esforzarnos por entender y responder al contexto cultural
- Apoyar a los estudiantes para cumplir las expectativas de conducta, lo que incluye lograr la participación temprana de los padres
- Aplicar las medidas disciplinarias de maneras que respondan a las necesidades y fortalezas de los estudiantes y los mantengan en las aulas en la mayor medida posible
- Prestar los servicios educativos que necesitan los estudiantes durante las suspensiones y expulsiones
- Promover la colaboración entre el personal escolar, los estudiantes y los padres, apoyando así el regreso exitoso al aula después de una suspensión o expulsión
- Garantizar la justicia, la equidad y el debido proceso en la aplicación de medidas disciplinarias
- Brindar a cada estudiante la oportunidad de alcanzar el éxito personal y académico
- Brindar un ambiente seguro a todos los estudiantes y empleados del distrito

Consulte el texto íntegro de la Política 3241 y el Procedimiento 3241P en www.ycs.wednet.edu/policies

CONDUCTA Y EXPECTATIVAS

El Consejo Escolar reconoce que la conducta y el comportamiento están estrechamente vinculados con el aprendizaje, y las reglas están diseñadas para brindar a los estudiantes un ambiente seguro, saludable y educativamente sólido. Se espera de los estudiantes y los miembros del personal que colaboren para desarrollar un ambiente positivo para el aprendizaje.

Se espera de los estudiantes que estén conscientes de las reglas de conducta para los estudiantes del distrito, incluyendo las normas de conducta que respetan los derechos, a las personas y los bienes de los demás. Se tiene la expectativa de que los estudiantes cumplan las siguientes reglas cuando estén en las instalaciones de la escuela, durante el día escolar y durante cualquier actividad escolar, dentro o fuera del plantel, y al viajar en los autobuses.

1. **Bebidas alcohólicas, drogas ilegales y sustancias controladas.** Queda prohibida la posesión, el uso, la venta, la distribución y estar bajo la influencia de alcohol, drogas, sustancias controladas, alucinógenos o artículos que se afirme que son drogas ilegales o sustancias controladas durante el horario escolar, en actividades patrocinadas por la escuela, o en instalaciones (incluyendo los estacionamientos) o transportes de la escuela. El cumplimiento de esta prohibición es obligatorio.

Los estudiantes que consuman, posean o estén bajo la influencia del alcohol o de sustancias controladas, o que posean parafernalia relacionada con las drogas, estarán expuestos a medidas disciplinarias y a recibir educación sobre las drogas o el alcohol. El estudiante tiene derecho a apelar.

Los estudiantes que distribuyan, posean con intención de distribuir o vendan bebidas alcohólicas, drogas ilegales, sustancias controladas o alucinógenos o artículos que se afirme que son cualquiera de las cosas mencionadas serán objeto de medidas disciplinarias y se notificará a la agencia policial o de menores apropiada (Política 3241; Procedimientos 3240P, 3241P, 3243P). El estudiante tiene derecho a apelar.

2. **Asistencia.** Las leyes estatales y las políticas y procedimientos del distrito exigen la asistencia diaria y puntual de todos los estudiantes, excepto cuando sean excusados oficialmente. Los padres y estudiantes son responsables conjuntos de garantizar la asistencia.

Los padres deben comunicarse con la escuela para justificar la ausencia. La escuela informará a los padres o tutores sobre las ausencias injustificadas de un estudiante. En la tercera ocasión en que ocurra una ausencia injustificada, la escuela programará una reunión con los padres o tutores. Se tomarán medidas para intentar eliminar o reducir las ausencias del estudiante.

De acuerdo con las leyes de asistencia obligatoria del estado, si un estudiante está ausente de manera injustificada en cuatro ocasiones o el 10% del año escolar, el distrito escolar impondrá un convenio de asistencia. Si un estudiante se ausenta sin justificación en cinco ocasiones o el 10% del año escolar, el distrito escolar presentará una petición al tribunal de menores. (Política 3122, 3122P, RCW 28A.225).

3. **Reglas del autobús.** El distrito escolar mantiene una declaración pública de las reglas para los estudiantes que se trasladan en autobús. Estas reglas están disponibles en las direcciones de los planteles y en el sitio de internet. Trasladarse en el autobús es un privilegio, no un derecho. La mala conducta de un estudiante a bordo de un vehículo será motivo suficiente para dejar de brindar transporte a los estudiantes involucrados, y puede redundar en otras medidas disciplinarias. (Procedimiento 6605P)
4. **Teléfonos celulares y dispositivos de telecomunicaciones.** Un teléfono celular u otro dispositivo de telecomunicaciones que represente una amenaza para la integridad académica, provoque una alteración del orden en el ambiente didáctico o proceso educativo, o infrinja los derechos de privacidad de otras personas puede ser confiscado e inspeccionado por los funcionarios escolares cuando exista una sospecha razonable de que dicha inspección revelará una infracción de las reglas escolares. El contenido y las imágenes que infrinjan leyes penales se reenviará a las autoridades policiales. (Política 3245, 3245P).
5. **Campus cerrado.** Los estudiantes deben permanecer en el plantel escolar durante todo el día escolar, a menos que su salida sea justificada por la dirección de la escuela o por una excepción aprobada por el superintendente.
6. **Cooperación.** Los estudiantes obedecerán las instrucciones legales del personal del distrito escolar y cumplirán las reglas de la escuela y el aula. (RCW 28A.600.040)
7. **Vestimenta y apariencia.** Los estudiantes deben vestirse de una manera que refleje el decoro apropiado. No se permite la vestimenta y apariencia, incluyendo, entre otras cosas, a prendas que representen a pandillas, que puedan causar problemas de salud o seguridad o que causen una amenaza o alteración del orden. Las escuelas individuales del distrito pueden aplicar restricciones adicionales como parte de su código de vestimenta. (Consulte la página 33)
8. **Identificación.** Cuando se les solicite, todas las personas deberán identificarse a las autoridades de la escuela en el plantel escolar, en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela.
9. **Uso inapropiado de equipos del distrito.** Los recursos y equipos del distrito, incluyendo, entre otros, a las computadoras y el acceso a internet, deben usarse para los propósitos del distrito.
10. **Vagancia.** Los estudiantes deberán salir del plantel escolar cuando termine oficialmente el día escolar, excepto cuando se les haya concedido el permiso para hacer otra cosa.
11. **Eventos fuera del plantel.** Los estudiantes en eventos patrocinados por la escuela fuera del plantel estarán regidos por las reglas y reglamentaciones del distrito escolar, y están sujetos a la autoridad de los funcionarios del distrito escolar.
12. **Tabaco y dispositivos para su consumo.** La posesión, el consumo o el uso de productos de tabaco o dispositivos para su consumo no están permitidos en los planteles escolares, en las instalaciones de la escuela, en vehículos poseídos o contratados por el distrito ni en eventos fuera del plantel. (Política 4215)

DEFINICIONES DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CORRECTIVAS

Para los fines de todas las políticas y procedimientos sobre medidas disciplinarias, se aplicarán las siguientes definiciones:

- **"Infracción de conducta"** significa una conducta del estudiante que infrinja las políticas disciplinarias del distrito.
- **"Exclusión del aula"** significa la exclusión de un estudiante de un aula o un espacio educativo o de actividad debido a infracciones de conducta, de acuerdo con los requisitos de WAC 392-400-330 y 392-400-335. La exclusión del aula no incluye actos que provoquen que se pierdan clases durante períodos breves cuando:
 - un maestro u otro miembro del personal escolar intente otras formas de medidas disciplinarias para ayudar al estudiante a cumplir las expectativas de conducta; y
 - el estudiante sigue bajo la supervisión del maestro o de otro miembro del personal escolar durante ese período breve.
- **"Alteración del orden del proceso educativo"** significa la interrupción de los trabajos en clase, la provocación de desorden o la invasión de los derechos de un estudiante o grupo de estudiantes.
- **"Expulsión de emergencia"** significa el retiro de un estudiante de la escuela debido a que las declaraciones o la conducta del estudiante representan un peligro inminente y constante para otros estudiantes o miembros del personal escolar, o una amenaza inminente y constante de alteraciones significativas y sustanciales del proceso educativo, de acuerdo con los requisitos de WAC 392-400-510 a 392-400-530
- **"Expulsión"** significa negar al estudiante la admisión a su colocación escolar presente en respuesta a una infracción de conducta, de acuerdo con los requisitos de WAC 392-400-430 a 392-400-480.
- **"Otros tipos de medidas disciplinarias"** significa actos utilizados en respuesta a conductas problemáticas e infracciones de conducta, distintos a la exclusión del aula, la suspensión, la expulsión o la expulsión de emergencia, que pueden implicar el uso de mejores prácticas y estrategias incluidas en el menú estatal de conductas elaborado en los términos de RCW 28A.165.035.
- **"Suspensión"** significa impedir la asistencia del estudiante de cualquier materia o clase, o de cualquier conjunto completo de materias o clases, en respuesta a una infracción de conducta, pero sin incluir las exclusiones del aula, expulsiones o expulsiones de emergencia. Una suspensión también puede incluir negar al estudiante la admisión o la entrada a inmuebles o bienes personales que sean poseídos, arrendados, alquilados o controlados por el distrito.
 - **Suspensión en la escuela** significa una suspensión en la que un estudiante es excluido de su entorno educativo regular pero continúa en su colocación escolar actual hasta por diez días escolares consecutivos, de acuerdo con los requisitos de WAC 392-400-430 a 392-400-475.
 - **Suspensión de corto plazo** significa una suspensión en la que un estudiante es excluido de la escuela hasta por diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos de WAC 392-400-430 a 392-400-475.
 - **Suspensión de largo plazo** significa una suspensión en la que un estudiante es excluido de la escuela por más de diez días escolares consecutivos, sujeto a los requisitos de WAC 392-400-430 a 392-400-475.

MALA CONDUCTA E INFRACCIONES

El personal del distrito debe considerar otros tipos de medidas disciplinarias para ayudar al estudiante a cumplir con las expectativas en materia de conducta. Sin embargo, de acuerdo con los otros parámetros de la política de medidas disciplinarias, hay circunstancias en las que el distrito puede determinar que la suspensión de largo plazo o la expulsión son apropiadas ante las conductas del estudiante indicadas en RCW 28A.600.015 (6)(a) a (d), que incluyen:

- Estar ebrio o bajo la influencia de sustancias controladas, alcohol o marihuana en la escuela o mientras está presente en actividades escolares.
- Amenazas de bomba o alarmas de incendio falsas que alteren el orden del programa escolar.
- Hacer trampa o distribuir exámenes.
- Cometer cualquier delito en las instalaciones de la escuela o durante actividades escolares.
- Riñas: Reñir o instigar, promover o intensificar una riña, o negarse a alejarse del lugar de la riña. Participar en cualquier tipo de riña en la que se intercambien golpes físicos, sin importar quién inició la riña. Esta prohibición incluye golpear, abofetear, jalar el cabello, morder, patear, asfixiar y rasguñar, o cometer cualquier otro acto con el que un estudiante intencionalmente causa o intenta causar lesiones a otro.
- Actividades relacionadas con pandillas.
- Acoso, intimidación u hostigamiento.

- Privar intencionalmente a otros estudiantes o miembros del personal del uso de instalaciones escolares.
- Poner deliberadamente en peligro a su persona o a otros estudiantes o miembros del personal, lo que incluye las conductas peligrosas en un autobús escolar.
- Causar lesiones intencionales a otra persona.
- Vandalizar o destruir intencionalmente los bienes de otra persona.
- Obstruir intencionalmente la entrada o salida de cualquier edificio o salón de la escuela con el fin de impedir el paso de otras personas.
- Posesión, consumo, venta o distribución de sustancias químicas controladas o ilegales.
- Impedir que los estudiantes asistan a clases o actividades escolares.
- Negativa de dejar de cometer la conducta prohibida.
- Negativa de abandonar un espacio cuando un miembro del personal escolar se lo ha ordenado reiteradamente.
- Actos sexuales ilícitos que podrían constituir agresión sexual o acoso sexual en las instalaciones de la escuela, en actividades escolares o en transportes provistos por la escuela.
- Interferir de manera sustancial e intencional con cualquier clase o actividad.
- Amenazas de violencia en contra de otros estudiantes o de miembros del personal.
- Uso o posesión de armas prohibidas por las leyes estatales y la Política 4210.

PROCESO DE QUERELLAS Y APELACIONES PARA MEDIDAS DISCIPLINARIAS A ESTUDIANTES

Cualquier padre, madre, tutor o estudiante que se sienta agraviado por la imposición de medidas disciplinarias tendrá derecho a sostener una reunión informal con el director del plantel a fin de resolver su querella. En la reunión, el estudiante y el padre, la madre o el tutor serán interrogados por el director, y tendrán derecho a interrogar al personal involucrado en el asunto objeto de la queja.

Si después de agotar este remedio no se resuelve la querella, el padre, la madre y el estudiante tendrán derecho, dando aviso con dos (2) días escolares hábiles de anticipación, a presentar una querella oral o escrita al superintendente o a su delegado. El superintendente o su delegado entregarán al padre y al estudiante una copia escrita de su respuesta a la querella en un plazo de diez (10) días escolares hábiles. El uso del proceso de querella no impedirá ni pospondrá la medida disciplinaria, a menos que el director del plantel o el superintendente decidan posponerla.

Hay más información sobre el proceso de apelación en el Procedimiento 3241P. La política y el procedimiento están disponibles en línea en www.ycs.wednet.edu/policies o en la dirección de cualquier plantel.

ESCUELA INCLUSIVA EN MATERIA DE GÉNERO

El Consejo cree en el fomento de un ambiente educativo que sea seguro y sin discriminación para todos los estudiantes, sin importar su expresión de género, identidad de género o sexo. Con ese fin, el Consejo reconoce la importancia de una estrategia inclusiva hacia los estudiantes transgénero y con género expansivo en cuanto a los términos correctos, la comunicación y el uso de nombres y pronombres, los registros estudiantiles, la información médica y educativa confidencial, la comunicación, el uso y la accesibilidad de sanitarios y vestidores, los deportes y la educación física, los códigos de vestimenta y otras actividades escolares, a fin de brindar a dichos estudiantes igualdad de oportunidades para el aprendizaje y el aprovechamiento. Consulte el texto íntegro de la política y procedimiento 3211 del Consejo en el sitio de internet del distrito.

NUESTRAS ESCUELAS PROTEGEN A LOS ESTUDIANTES DEL ACOSO, LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO (HIB)

Las escuelas deben ser entornos seguros e inclusivos, en donde todos los estudiantes estén protegidos del acoso, la intimidación y el hostigamiento (HIB, por sus siglas en inglés), tanto en el aula como en el autobús escolar, los deportes escolares y otras actividades escolares. En esta sección se define qué es el HIB, lo que debe hacer cuando lo presencie o sea objeto de él, y el proceso que sigue nuestra escuela para responder.

¿QUÉ ES EL HIB?

El HIB es cualquier acto electrónico, escrito, verbal o físico cometido intencionalmente por un estudiante y que:

- Lesione físicamente a otro estudiante o cause daños a sus pertenencias;
- Tenga el efecto de interferir de manera sustancial con la educación de otro estudiante; o
- Sea tan grave, persistente o significativo que genere un ambiente educativo intimidatorio o amenazante para otros estudiantes.

El HIB generalmente implica un desequilibrio de poder real o percibido, y se repite en varias ocasiones o tiene

altas probabilidades de repetirse. Las leyes prohíben el HIB en nuestras escuelas.

¿Cómo puedo hacer una denuncia o queja acerca de HIB?

Hable con cualquier miembro del personal escolar (¡quizá sea mejor comenzar con la persona con la que sienta más confianza!). Puede usar nuestro formulario de denuncia en el sitio de internet del distrito (ycs.wednet.edu/hib) para expresar sus inquietudes referentes a HIB pero las denuncias sobre HIB pueden hacerse por escrito o verbalmente. Puede hacer su denuncia de manera anónima si no desea revelar su identidad, o puede hacerla de manera confidencial si prefiere que no se revele a los otros estudiantes implicados en la denuncia. No se tomarán medidas disciplinarias en contra de otro estudiante que se fundamenten **solamente** en una denuncia anónima o confidencial.

Si un miembro del personal es notificado sobre el HIB o lo observa, escucha o presencia de otra manera, debe tomar medidas prontas y apropiadas para detener la conducta que constituye HIB y para impedir que vuelva a ocurrir. Nuestro distrito también tiene a un encargado de cumplimiento de HIB que ayuda en la prevención y respuesta ante el HIB.

¿Qué ocurrirá después de que yo haga una denuncia acerca de HIB?

Si denuncia HIB, el personal escolar debe intentar resolver sus inquietudes. Si las inquietudes se resuelven, quizá no sea necesario aplicar medidas adicionales. Sin embargo, si siente que usted o alguien a quien conoce es víctima de HIB no resuelto, grave o persistente y que requiere más investigación y acción, debe solicitar una investigación oficial de HIB.

Además, la escuela debe tomar medidas para asegurarse de que quienes denuncien HIB no sufran represalias.

¿Cuál es el proceso de investigación?

Cuando usted presenta una queja, el encargado de cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirija la investigación deberá notificar la queja a las familias de los estudiantes involucrados y debe asegurarse de que se realice una investigación pronta y minuciosa. La investigación debe quedar concluida en un plazo de 5 días escolares, a menos que usted acepte un plazo diferente. Si existen circunstancias que ameriten una investigación más prolongada de su queja, el distrito le notificará la fecha prevista para su respuesta.

Cuando la investigación concluya, el encargado de cumplimiento de HIB o el miembro del personal que dirija la investigación debe entregarle el resultado de la investigación en un plazo de 2 días escolares. Esa respuesta debe incluir:

- Un resumen de los resultados de la investigación
- Una determinación respecto a si el HIB fue comprobado
- Las medidas correctivas o los remedios necesarios
- Información clara acerca de cómo usted puede apelar la decisión

¿Cuáles son los siguientes pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

Para el estudiante señalado como "estudiante agredido" en una queja:

Si no está de acuerdo con la decisión del distrito escolar, puede apelar la decisión ante el superintendente o la persona encargada de dirigir la apelación e incluir toda la información adicional que desee respecto a la queja; posteriormente puede apelar al consejo escolar.

Para el estudiante señalado como "agresor" en una queja:

Si se determina que un estudiante fue un "agresor" en una queja de HIB, dicho estudiante no puede apelar la decisión de una investigación de HIB. Sin embargo, sí puede apelar las medidas correctivas que se deriven de las conclusiones de la investigación de HIB.

Para obtener más información acerca del proceso de quejas por HIB, incluyendo los plazos importantes, visite el sitio de internet del distrito para ver la política 3207 y el procedimiento 3207P referentes a HIB. (ycs.wednet.edu/policies)

Nuestras escuelas combaten la discriminación

La discriminación puede ocurrir cuando alguien es tratado de manera diferente o injusta debido a que forma parte de una **clase protegida** por su raza, color, país de origen, sexo, identidad de género, expresión de género,

orientación sexual, religión, credo, discapacidad, uso de un animal de servicio o condición de veterano o militar.

¿Qué es el acoso discriminatorio?

El acoso discriminatorio puede incluir burlas e insultos; expresiones gráficas y escritas; u otras conductas que puedan ser físicamente amenazantes, dañinos o humillantes. El acoso discriminatorio ocurre cuando la conducta se debe a la pertenencia del estudiante a una clase protegida y cuando es lo bastante grave como para generar un ambiente hostil. Un **ambiente hostil** se genera cuando la conducta es tan grave, generalizada o persistente que limita la capacidad de un estudiante para participar en los servicios, las actividades o las oportunidades de la escuela, o para beneficiarse con ellos.

Visite el sitio de internet del distrito para leer la política 3210 y el procedimiento 3210P referentes a la prohibición de la discriminación. (ycs.wednet.edu/policies)

¿Qué es el acoso sexual?

El **acoso sexual** es cualquier conducta o comunicación indeseada que es de naturaleza sexual y que interfiere de manera sustancial con el rendimiento educativo de un estudiante o genera un ambiente intimidatorio u hostil. El acoso sexual también puede ocurrir cuando se hace creer a un estudiante que debe someterse a la conducta o comunicación sexual indeseada para obtener algo a cambio, como una calificación o un lugar en un equipo deportivo.

Algunos ejemplos de acoso sexual son presionar a una persona para que realice actos o favores sexuales; el contacto indeseado de naturaleza sexual; expresiones gráficas o escritas de naturaleza sexual; distribuir mensajes de texto, correos electrónicos o imágenes sexualmente explícitos; esparcir chistes o rumores sexuales o hacer comentarios sugestivos; y cometer violencia física, incluyendo la violación y la agresión sexual.

Nuestras escuelas no discriminan por motivos de sexo y prohíben la discriminación sexual en todos nuestros programas educativos y empleos, como se ordena en el Título IX y las leyes estatales.

Visite el sitio de internet del distrito para leer la política 3205 y el procedimiento 3205P referentes al acoso sexual. (ycs.wednet.edu/policies)

¿Qué debe hacer mi escuela sobre el acoso discriminatorio y el acoso sexual?

Cuando una escuela tiene conocimiento de posibles actos de acoso discriminatorio o sexual, debe investigar y detener el acoso. La escuela debe abordar todos los efectos que haya tenido el acoso sobre el estudiante en la escuela, lo que incluye eliminar el ambiente hostil y asegurarse de que el acoso no vuelva a ocurrir.

¿Que debo hacer si tengo inquietudes referentes a discriminación o acoso?

Hable con un coordinador o presente una queja por escrito. Puede usar nuestro formulario para quejas en el sitio de internet del distrito (ycs.wednet.edu/hib) o ponerse en contacto con un consejero, un administrador o uno de los miembros del personal del distrito que se mencionan a continuación para informar sus inquietudes, hacer preguntas o pedir más información acerca de cómo resolver sus inquietudes.

Inquietudes sobre discriminación:

Coordinadora de derechos civiles: DeeDee Buckingham, PO Box 476, Yelm, WA 98597, 360.458.1900, doyla_buckingham@ycs.wednet.edu

Inquietudes sobre acoso, intimidación y hostigamiento (HIB):

Encargada de cumplimiento de HIB: Shannon Powell, PO Box 476, Yelm, WA 98597, 360.458.6124, shannon_powell@ycs.wednet.edu

Inquietudes sobre discriminación sexual, incluido el acoso sexual:

Coordinadora del Título IX: Lisa Cadero-Smith, PO Box 476, Yelm, WA 98597, 360.458.6120, lisa_cadero-smith@ycs.wednet.edu

Inquietudes sobre discriminación por discapacidad:

Coordinadora de la Sección 504: Shannon Powell, PO Box 476, Yelm, WA 98597, 360.458.6124, shannon_powell@ycs.wednet.edu

Inquietudes sobre discriminación debido a la identidad de género:

Coordinadora de escuelas inclusivas en cuestión de género: Lisa Cadero-Smith, PO Box 476, Yelm, WA 98597, 360.458.6120, lisa_cadero-smith@ycs.wednet.edu

Para **presentar una queja por escrito** usando nuestro formulario en el sitio de internet del distrito (ycs.wednet.edu/policies), describa la conducta o el incidente que puede ser discriminatorio y envíelo por correo postal, fax, correo electrónico o entrega personal al director de la escuela, al superintendente del distrito o a la

coordinadora de derechos civiles. Entregue la queja lo antes posible para que se haga una investigación pronta, y dentro de un plazo máximo de un año de la conducta o el incidente.

¿Qué ocurrirá después de que presente una queja por discriminación?

La coordinadora de derechos civiles le entregará una copia del procedimiento de quejas por discriminación del distrito escolar. La coordinadora de derechos civiles debe asegurarse de que se realice una investigación pronta y minuciosa. La investigación debe quedar concluida en un plazo de 30 días calendario, a menos que usted acepte un plazo diferente. Si existen circunstancias excepcionales que ameriten una investigación más prolongada de su queja, la coordinadora de derechos civiles le notificará por escrito la fecha prevista para su respuesta.

Cuando la investigación concluya, el superintendente del distrito escolar o el miembro del personal que dirija la investigación le enviará una respuesta por escrito. Esa respuesta incluirá:

- Un resumen de los resultados de la investigación
- Una determinación respecto a si el distrito escolar incumplió las leyes sobre derechos civiles
- Las medidas correctivas o los remedios necesarios
- Un aviso que describe cómo usted puede apelar la decisión

¿Cuáles son los siguientes pasos si no estoy de acuerdo con el resultado?

Si no está de acuerdo con el resultado de su queja, puede apelar la decisión ante el consejo escolar, y después ante la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI, por sus siglas en inglés). Puede ver más información sobre este proceso, incluyendo los plazos principales, en el procedimiento 3210P, "Prohibición de la discriminación" y en el procedimiento 3205P, "Acoso sexual", del distrito.

Ya presenté una queja por HIB, ¿qué hará mi escuela?

El acoso, la intimidación y el hostigamiento (HIB, por sus siglas en inglés) también pueden constituir discriminación si se relacionan con una clase protegida. Si usted entrega a su escuela una denuncia escrita de HIB que incluya discriminación o acoso sexual, su escuela se la notificará a la coordinadora de derechos civiles. El distrito escolar investigará la queja aplicando tanto el procedimiento 3210P, "Prohibición de la discriminación" como el procedimiento 3207P, "HIB", para **resolver su queja por completo**.

¿Quién más puede ayudar con mis inquietudes sobre HIB o discriminación?

Oficina del Superintendente de Instrucción Pública (OSPI)

Todas las denuncias deben iniciar localmente, al nivel de la escuela o el distrito. Sin embargo, la OSPI puede ayudar a los estudiantes, las familias, las comunidades y el personal escolar con sus preguntas acerca de las leyes estatales, el proceso de quejas por HIB y los procesos de quejas por discriminación y acoso sexual.

Centro de Seguridad Escolar de la OSPI (Para preguntas acerca de acoso, intimidación y hostigamiento)

- Sitio de internet: ospi.k12.wa.us/student-success/health-safety/school-safety-center
- Correo electrónico: schoolsafety@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6068

Oficina de Equidad y Derechos Civiles de la OSPI (Para preguntas acerca de la discriminación y el acoso sexual)

- Sitio de internet: ospi.k12.wa.us/policy-funding/equity-and-civil-rights
- Correo electrónico: equity@k12.wa.us
- Teléfono: 360-725-6162

Oficina del Defensor Educativo (OEO) del Gobernador del Estado de Washington

La Oficina del Defensor Educativo del Gobernador del Estado de Washington colabora con las familias, comunidades y escuelas para resolver juntos los problemas, a fin de que todos los estudiantes puedan participar plenamente y prosperar en las escuelas públicas de los grados K-12 de Washington. La OEO ofrece herramientas para resolución informal de conflictos, asesoría, ayuda con trámites y capacitación sobre familias, participación comunitaria y asesoría en sistemas.

- Sitio de internet: www.oeo.wa.gov
- Correo electrónico: oeoinfo@gov.wa.gov
- Teléfono: 1-866-297-2597

Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU.

La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU. hace cumplir las leyes

federales contra la discriminación en las escuelas públicas, incluidas las que prohíben la discriminación por motivos de sexo, raza, color, país de origen, discapacidad y edad. La OCR también tiene un proceso de quejas por discriminación.

- Sitio de internet: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/index.html>
- Correo electrónico: orc@ed.gov
- Teléfono: 800-421-3481

Escuelas inclusivas en materia de género

Nuestra escuela es inclusiva en cuestión de género

En Washington, todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados de manera congruente con su identidad de género en la escuela. En nuestra escuela:

- Nos dirigimos a los estudiantes con el nombre y los pronombres que soliciten, con o sin un cambio de nombre legal
- Cambiamos la designación de género de los estudiantes para que su género se refleje correctamente en los registros escolares
- Permitimos que los estudiantes usen los sanitarios y vestidores que coincidan con su identidad de género
- Permitimos que los estudiantes participen en deportes, cursos de educación física, excursiones y viajes en los que pasen la noche fuera de casa de acuerdo con su identidad de género
- Mantenemos la confidencialidad y privacidad de la información médica y educativa
- Permitimos que los estudiantes usen ropa que refleje su identidad de género y aplicamos los códigos de vestimenta sin tomar en cuenta el género o el género percibido de un estudiante
- Protegemos a los estudiantes contra burlas, hostigamiento o acoso derivados de su género o identidad de género

Visite el sitio de internet del distrito para leer la política 3211 y el procedimiento 3211P referentes a las escuelas inclusivas en cuestión de género. Si tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con la coordinadora de escuelas inclusivas en cuestión de género.

Si tiene inquietudes respecto a discriminación o acoso discriminatorio por motivos de identidad de género o expresión de género, consulte la información anterior.

MALA CONDUCTA FUERA DEL PLANTEL

El código disciplinario y las sanciones para los estudiantes se aplicarán a la conducta fuera de las instalaciones de la escuela que pueda poner en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes dentro del distrito escolar, o afectar de manera negativa el proceso educativo. Algunos ejemplos de mala conducta pueden incluir, entre otros: actividades ilegales, amenazas de violencia, consumo de alcohol, riñas, novatadas, posesión o venta de drogas, posesión de armas de fuego, infracciones violentas, robo, hurto, provocación de incendios y agresiones sexuales. Los estudiantes pueden ser objeto de medidas disciplinarias por mala conducta fuera del campo, además de que puede cancelarse su participación en actividades extraescolares o ceremonias de graduación.

LA POSESIÓN DE ARMAS ES UN DELITO

Una persona que porte un arma de fuego o un arma peligrosa en las instalaciones de la escuela, en transportes provistos por la escuela o en espacios de otras instalaciones que se estén usando exclusivamente para actividades escolares comete una infracción a las políticas del distrito y las leyes estatales. De acuerdo con las leyes estatales y federales, un estudiante será expulsado por lo menos durante un año por la posesión de un arma de fuego en las instalaciones de la escuela, en transportes provistos por la escuela o en espacios de otras instalaciones que sean usadas exclusivamente por escuelas públicas. Además de la expulsión o suspensión de la escuela, una persona que deliberadamente porta un arma de fuego o un arma peligrosa en las instalaciones de una escuela comete un delito según las leyes del estado de Washington. La sanción en caso de ser condenado puede ser hasta de un año de prisión y \$5,000 de multa. (RCW 9.41.280) Política 4210, procedimiento 3240P

INSPECCIONES Y CONFISCACIONES

Los estudiantes estarán libres de inspecciones de su ropa, sus mochilas y otras pertenencias personales por parte de funcionarios escolares, a menos que existan motivos razonables para creer que la inspección es necesaria para mantener la disciplina y el orden en la escuela.

Los casilleros y escritorios de los estudiantes, así como otros espacios de almacenamiento, son propiedad del distrito escolar y los funcionarios escolares tienen el derecho de inspeccionar los casilleros, escritorios y otros espacios de almacenamiento asignados a los estudiantes. No existe expectativa o derecho alguno a la privacidad para los estudiantes, y estas áreas pueden ser inspeccionadas o registradas por las autoridades escolares en cualquier momento, sin previo aviso y sin que existan sospechas razonables de que la inspección encontrará evidencias de que el estudiante ha infringido la ley o una regla de la escuela. Todos los recipientes encontrados durante una inspección de un casillero, escritorio u otro espacio de almacenamiento pueden ser inspeccionados si existen sospechas razonables de que el recipiente contiene evidencias de que un estudiante ha infringido la ley o las reglas de la escuela. Los métodos usados deben relacionarse de manera razonable con los objetivos de la inspección y no debe ser excesivamente invasivos, tomando en cuenta la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción sospechada. Un director de plantel o su delegado no pueden obligar a un estudiante a desnudarse para registrarlo ni pueden realizar un registro de las cavidades corporales, según las definiciones de RCW 10.79.070.

Los artículos ilegales como drogas, parafernalia de drogas, armas de fuego, otras armas y otras posesiones que se determine que constituyen una amenaza para la seguridad o protección de otras personas pueden ser confiscados por las autoridades escolares. Los artículos que se utilicen para alterar el orden o interferir con el proceso educativo pueden ser retirados temporalmente de la posesión del estudiante (RCW 28A.600.222 y 230, RCW 9.14.250 y 270 y 280).

CONSUMO DE TABACO Y PRODUCTOS DE NICOTINA, Y DISPOSITIVOS DE USO

El Consejo Directivo reconoce que, a fin de proteger a los estudiantes de la exposición a la sustancia adictiva de la nicotina, los empleados y funcionarios del distrito escolar, así como todos los miembros de la comunidad, tienen la obligación de dar un buen ejemplo y abstenerse de consumir productos de tabaco y de utilizar dispositivos de uso de tabaco en las instalaciones de la escuela, en todo momento. Los productos de tabaco y dispositivos de uso incluyen, entre otros, a los cigarrillos, puros, tabaco para aspirar, tabaco para fumar, tabaco sin humo, nicotina, dispositivos electrónicos para fumar o vapear y productos para vapeo, inhaladores no recetados, dispositivos para el consumo de nicotina o productos químicos no aprobados por la FDA para ayudar a las personas a dejar el tabaco, dispositivos que produzcan el mismo sabor o efecto físico de las sustancias con nicotina y cualquier otro dispositivo, material o invento para fumar.

Queda prohibido cualquier uso de dichos productos y dispositivos por parte del personal, los estudiantes, los visitantes y los miembros de la comunidad en todas las instalaciones del distrito escolar, incluyendo a todos los planteles, terrenos y vehículos del distrito, así como en un radio de quinientos pies de las escuelas. Está prohibida la posesión de productos de tabaco por parte de las personas menores de veintiún años de edad, así como su distribución a las mismas.

Está permitido el uso de terapias de reemplazo de nicotina aprobadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, por sus siglas en inglés) en forma de parches, goma de mascar o pastillas con nicotina. Sin embargo, los estudiantes y empleados deben cumplir las políticas aplicables sobre el uso de medicamentos en la escuela.

Se publicarán avisos que informen a los estudiantes, empleados del distrito y miembros de la comunidad sobre esta política en lugares apropiados de todos los planteles del distrito, así como en otras instalaciones del distrito que determine el superintendente; además, se incluirán en los manuales para empleados y estudiantes. Los empleados y estudiantes serán objeto de medidas disciplinarias por infracciones a esta política, y los empleados del distrito escolar son responsables de la aplicación de la política. (Política 4215)

INFORMACIÓN DE SALUD

PROCEDIMIENTOS COMUNES DE CUIDADO DE LA SALUD

Accidentes o traumatismos de cabeza: Se notificará a los padres sobre todos los incidentes que requieran un informe de accidente. Además, todo estudiante que sufra un traumatismo de cabeza en la escuela será evaluado en la enfermería y se dará aviso a los padres.

Adaptaciones para alergias: Alergia al látex: Escuelas Comunitarias de Yelm prohíbe el uso de todos los productos de látex, incluidos los globos de látex, debido a las alergias graves. Alergia al maní: por favor absténgase de enviar cualquier producto con maní debido a las alergias graves.

Diarrea: Todo estudiante que haya sufrido diarrea será enviado a casa y podrá regresar a la escuela cuando haya pasado 24 horas sin diarrea.

Fiebre: Todo estudiante con fiebre de 100.4 °F (38 °C) o más será enviado a casa y podrá regresar a la escuela cuando el menor haya pasado 24 horas sin fiebre y sin tomar medicamentos antifebriles.

Lesiones: Si algún menor sufre una lesión que le impida participar en educación física o en otras actividades escolares, será necesaria una nota del médico para excusarlo de participar. Por favor asegúrese de que el médico indique la fecha en que el estudiante podrá regresar a las actividades normales, o entregue otra nota.

Piojos: La guía de control de enfermedades contagiosas ya no recomienda la exclusión a largo plazo por pediculosis/piojos. Los piojos son una molestia, pero no se sabe que transmitan infecciones de una persona a otra. Todo estudiante que tenga piojos vivos será enviado a casa para recibir tratamiento. Los estudiantes pueden regresar a casa cuando ya no tengan piojos vivos.

Sarpullido: Todo estudiante con sarpullido no diagnosticado será enviado a casa de la escuela para ser evaluado por un proveedor de servicios de salud. Se le pedirá al padre, la madre o el tutor que entregue una nota de un proveedor de servicios de salud cuando regrese a la escuela.

Vómitos: Todo estudiante que haya vomitado será enviado a casa y podrá regresar a la escuela cuando hayan transcurrido 24 horas sin que haya vomitado.

INFORMACIÓN SOBRE EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)

Se proporciona la siguiente información por indicaciones de la Legislatura del Estado de Washington a fin de ayudar a reducir las tasas de cáncer de cuello uterino en Washington al proteger a los menores contra el VPH.

¿Qué es el virus del papiloma humano (VPH)?

El VPH es un virus muy común que se propaga por contacto genital. Por lo menos el 50 por ciento de las personas sexualmente activas tendrán VPH en algún momento de sus vidas. Hay muchos tipos de VPH. Algunos tipos pueden provocar cáncer del cuello uterino o verrugas genitales. Tanto hombres como mujeres pueden contraer el VPH y propagarlo con facilidad a otras personas sin saber que lo tienen.

¿Cuáles son los síntomas del VPH?

La mayoría de las personas con VPH no presentan signos ni síntomas. Algunas personas saben que tienen VPH porque presentan un síntoma, como verrugas genitales. Las mujeres pueden descubrir que tienen VPH mediante exámenes de detección de cáncer de cuello uterino (pruebas de Papanicolaou) y pruebas de VPH. Los proveedores de servicios de salud habitualmente no hacen pruebas de VPH, a menos que se detecten células cervicales anormales en una prueba de Papanicolaou.

¿Cómo puede prevenirse la infección por VPH?

La mejor manera de prevenir la infección por VPH es abstenerse de toda actividad sexual. Las personas con una sola pareja de por vida pueden contraer VPH si esa pareja tuvo parejas sexuales anteriormente. No hay certeza sobre el grado de eficacia de los condones para proteger contra las infecciones por VPH. Sin embargo, las personas que usan condones tienen menores tasas de cáncer de cuello uterino. La vacuna contra el VPH es una forma muy eficaz de prevenir cuatro tipos de VPH que pueden provocar cáncer de cuello uterino y verrugas genitales.

¿Qué es la vacuna contra el VPH?

La vacuna contra el VPH, Gardasil,[®] protege contra cuatro tipos de VPH que provocan el 70 por ciento de los cánceres de cuello uterino y el 90 por ciento de las verrugas genitales. La vacuna no protege contra todos los tipos de VPH ni contra otras infecciones de transmisión sexual. La vacuna tampoco protege contra ningún tipo de VPH que una persona ya tenga. Los estudios actuales demuestran que la protección de la vacuna contra el VPH dura hasta 5 años. Siguen las investigaciones para determinar la duración de la protección de la vacuna contra el VPH.

¿Quiénes deben aplicarse la vacuna y cuándo deben hacerlo?

A nivel federal, el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización recomienda aplicar la vacuna contra el VPH a todas las niñas de 11 a 12 años de edad. La vacuna también puede aplicarse a las mujeres desde los nueve y hasta

los 26 años de edad, si su médico la recomienda. La vacuna contra el VPH se aplica en una serie de tres inyecciones a lo largo de un período de seis meses. Actualmente no se recomienda la vacuna para niños y hombres. La vacuna contra el VPH es una vacuna preventiva que ofrece la mejor protección si se aplica antes del inicio de la actividad sexual. La vacuna contra el VPH no es obligatoria para inscribirse en la escuela en Washington.

¿Aún se recomienda hacer pruebas de Papanicolaou a las mujeres que se aplican la vacuna contra el VPH?

Sí. La vacuna contra el VPH no protege contra todos los tipos de VPH que pueden provocar cáncer de cuello uterino, así que las mujeres aún necesitarán hacerse pruebas de Papanicolaou.

¿En dónde puedo obtener la vacuna contra el VPH?

Consulte a su médico, enfermero o clínica local para averiguar si su hija necesita la vacuna contra el VPH y en dónde puede conseguirla. La mayoría de los proveedores de Washington tendrán vacuna contra el VPH suministrada por el estado, y la vacuna no tendrá costo para los padres (de mujeres menores de 19 años de edad). Los proveedores pueden cobrar una consulta médica o tarifa de administración. La vacuna contra el VPH está disponible para los proveedores sin costo, por medio del Programa de Vacunación Infantil Universal del Estado de Washington.

Para obtener más información sobre el VPH, la vacuna y el cáncer de cuello uterino:

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades: www.cdc.gov/std/hpv

Departamento de Salud del Estado de Washington:

<http://www.doh.wa.gov/YouandYourFamily/Immunization/Diseases/HumanPapillomavirusHPVDisease.aspx>

Sociedad Estadounidense del Cáncer: www.cancer.org

REQUISITOS DE VACUNACIÓN

Con el fin de proteger a la comunidad escolar contra la propagación de ciertas enfermedades contagiosas, y en reconocimiento de que la prevención es un medio de combatir la propagación de enfermedades, el Consejo exige que los estudiantes presenten comprobantes de que han sido vacunados contra enfermedades de acuerdo con lo que se ordena en 28A.210 RCW y a lo ordenado por el Consejo de Salud del Estado de Washington 246-105 WAC.

EXENCIONES A LA VACUNACIÓN

El distrito solamente permitirá exenciones a los requisitos de vacunación de acuerdo con lo indicado en RCW 28A.210.090 y WAC 246-105-050.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Con el fin de proteger a la comunidad escolar de la propagación de ciertas enfermedades contagiosas, YCS cumplirá con las reglas y reglamentaciones del Consejo de Salud Estatal publicadas en la versión más reciente de la "Guía de control de enfermedades contagiosas", distribuida por el Departamento de Salud Estatal y la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública. (Política del distrito 3414)

ENFERMEDADES POTENCIALMENTE MORTALES

Antes de asistir a la escuela, cada menor que sufra una enfermedad potencialmente mortal deberá presentar una orden de medicamentos y tratamiento de un proveedor autorizado de servicios de salud, en la que se explique la enfermedad. Una enfermedad potencialmente mortal es una enfermedad que puede poner en peligro de muerte al menor durante el día escolar en caso de que no se implemente la orden de medicamentos y tratamiento que brinde facultades a un enfermero registrado, así como un plan de atención de enfermería. Después de que se entregue la orden de medicamentos y tratamiento, el enfermero registrado elaborará el plan de atención de enfermería.

Los estudiantes que sufran una enfermedad potencialmente mortal y no hayan presentado una orden de medicamentos o tratamiento a la escuela serán excluidos de la escuela, en la medida en que el distrito pueda hacerlo de conformidad con los requisitos federales para estudiantes con discapacidades en los términos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, y de acuerdo con los requisitos de debido proceso del procedimiento 3413P del Distrito Escolar.

Exclusión de la escuela

Después de hacer la notificación apropiada, la escuela excluirá al estudiante por incumplir con las leyes de vacunación, sujeto a los procedimientos de apelación por expulsiones de estudiantes que se contemplan en 3241 – Medidas disciplinarias para los estudiantes. Los padres tienen derecho a una audiencia, si dan aviso a la escuela dentro de un plazo de tres (3) días de recibir la orden de exclusión del director del plantel. Si el padre o la madre solicita una audiencia, el distrito notificará por escrito al padre, la madre o el tutor y al director del plantel de la fecha y hora de la audiencia, y presentará el caso a un funcionario de audiencias nombrado por el superintendente.

MEDICAMENTOS

YCS exige formularios de autorización firmados antes de dispensar cualquier medicamento, recetado o de venta libre, a los estudiantes. Los formularios deben tener la firma del médico y del padre, la madre o el tutor, y están disponibles en la oficina de la escuela. Todos los medicamentos deben ser entregados a la escuela y recogidos por el padre, la madre o el tutor, y deben estar en su envase original. La mayoría de los medicamentos pueden ser administrados por el padre, la madre o el tutor antes o después de las clases. Consulte a su proveedor de servicios de salud para pedir orientación sobre los horarios de administración de medicamentos. (RCW 28A.210.260 y 270, política 3416 del Distrito Escolar)

INFORMACIÓN SOBRE EL MENINGOCOCO

A partir del 1 de julio de 2005, las escuelas tienen la obligación de proporcionar información sobre el meningococo a los estudiantes y padres de nuestra comunidad a partir de que el estudiante ingrese al sexto grado.

La enfermedad meningocócica, conocida comúnmente como meningitis meningocócica, afecta hasta a 3,000 adolescentes y adultos cada año en Estados Unidos. Los adolescentes y adultos jóvenes tienen una mayor tasa de enfermedad meningocócica en comparación con la población en general, y representan casi el 30 por ciento de todos los casos anuales en EE. UU. De acuerdo con un estudio, hasta uno de cada cuatro adolescentes infectados con la enfermedad puede morir. De los sobrevivientes, hasta el 20 por ciento sufren discapacidades a largo plazo que incluyen daño cerebral, pérdida del oído, enfermedad renal y amputación de extremidades.

El Departamento de Salud quiere que esté enterado de la meningitis meningocócica y de la disponibilidad de una vacuna que protege contra la enfermedad. La vacunación puede ayudar a proteger contra el 83 por ciento de los casos de enfermedad meningocócica que se presentan en adolescentes y adultos jóvenes. La vacuna no es obligatoria para asistir a la escuela.

Lo invitamos a informarse más sobre la meningitis meningocócica y su prevención, y a hablar con el médico de su hijo(a) sobre la vacuna. Además, le recomendamos que hable con sus hijos sobre la buena higiene y la necesidad de no compartir artículos personales que puedan transmitir la enfermedad.

Hay información adicional disponible en los siguientes sitios de internet:

Información sobre la enfermedad meningocócica de Programa de Vacunación del Departamento de Salud del Estado de Washington:

<http://www.doh.wa.gov/YouandYourFamily/Immization/Diseases/MeningitisMeningococcalDisease.aspx>

Información sobre la vacuna meningocócica de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades:

<http://www.cdc.gov/vaccines/hcp/vis/vis-statements/mening.html>

Información sobre la enfermedad: <http://www.cdc.gov/meningococcal/about/index.html>

EXÁMENES MÉDICOS QUE NO SON DE EMERGENCIA

El personal del distrito no llevará a cabo exámenes físicos invasivos ni estudios de detección (que se definen como *"cualquier examen médico que requiera la exposición de partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluya alguna incisión, inserción o inyección en el cuerpo"*) sin la aprobación previa de los padres. El distrito escolar puede programar y llevar a cabo pruebas de detección de problemas del oído, la vista y escoliosis. Además, pueden llevarse a cabo los exámenes necesarios para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante o de otros estudiantes sin necesidad de dar aviso u obtener el consentimiento previo de los padres.

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

DENUNCIAS DE MALTRATO INFANTIL

El personal dará aviso a Servicios de Protección a la Infancia o a los cuerpos policiales cuando tengan la creencia razonable de que un estudiante ha sufrido maltrato o abandono, y notificará de todas las evidencias que confirmen sus sospechas al director o enfermero del plantel. Al hacerlo, quedan protegidos de toda responsabilidad civil y penal. Los casos de maltrato y abandono de menores deben denunciarse en menos de 48 horas. (RCW 26.44.030, RCW 26.44.040, política 3421, procedimiento 3421P) Los consejeros escolares están disponibles para trabajar con los estudiantes de manera individual en inquietudes como divorcios, maltrato infantil, etc. Comuníquese con la oficina de consejeros de su escuela. En casos que tengan implicaciones sexuales, puede consultar al Departamento de Intervención en Maltrato Infantil (CAID, por sus siglas en inglés) del Hospital Mary Bridge al teléfono 253.403.1478.

CRIMESTOPPERS – 1.800.222.TIPS (8477)

El programa Student Crimestoppers de Yelm ofrece a los estudiantes y a sus familias una variedad de maneras de denunciar de manera anónima situaciones peligrosas o delitos pasados, presentes o futuros, en la escuela y en nuestra comunidad. Los informes relacionados con la escuela se transmiten a los funcionarios escolares, y los informes relacionados con la comunidad se transmiten a los cuerpos policiales. Se pagan recompensas de hasta \$1,000 por ciertos informes. CrimeStoppers cuenta con un centro de llamadas con atención las 24 horas que recibe información anónima por teléfono, aplicación en línea o sitio de internet. Para ver cómo hacer un informe, visite nuestro sitio de internet en www.ycs.wednet.edu.

EMERGENCIAS

Cuando ocurra una emergencia a nivel del plantel o del distrito, nuestro principal medio de comunicación con el público en general y las familias será la oficina del distrito. Pueden usarse diversas herramientas, dependiendo de la situación. Se hará un esfuerzo coordinado con la administración, el director de comunicación y el superintendente para emitir una declaración pronta y precisa, a fin de garantizar un ambiente seguro y evitar confusiones.

Cuando las autoridades de los servicios de emergencia pidan al superintendente que cierre las escuelas o decidan que las escuelas deben cerrarse, se notificará a los directores y se les darán instrucciones por teléfono. En caso de un desastre potencial que requiera el cierre de las escuelas, se dará una "advertencia anticipada" de una hora, si es posible.

Cada aula tendrá un plan de evacuación y un plan de respaldo. Todos los planteles tendrán un rotafolio con instrucciones para emergencias en cada aula y espacio de oficinas.

ENTREVISTAR, PONER BAJO CUSTODIA A MENORES

Ocasionalmente es necesario que oficiales policiales o las autoridades de Servicios de Protección a la Infancia entrevisten a estudiantes o los pongan bajo custodia durante el horario escolar. En esos casos, el distrito seguirá los procedimientos establecidos en las políticas 3124, 4310 y los procedimientos 3124P, 4310P.

RETIRO DE ESTUDIANTES DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA

No se permitirá que los estudiantes salgan de las instalaciones de la escuela, de un plantel escolar o de un evento escolar durante el horario de clases, excepto en compañía de una persona debidamente autorizada de acuerdo con los procedimientos del distrito. Antes de que se permita la salida de un estudiante, la persona que desee llevarse al estudiante debe presentar, a satisfacción del director del plantel o de su delegado, evidencias de sus facultades para llevarse al estudiante. Se harán excepciones cuando las autoridades legales apropiadas ordenen custodia protectora y en los casos en que el estudiante sea arrestado. (RCW 28A.605.010)

ALICE

La seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes y nuestro personal es nuestra máxima prioridad. A lo largo del año, las escuelas llevan a cabo diversos simulacros de seguridad que incluyen simulacros de incendios, evacuación de autobuses, clima inclemente, evacuación de edificios y cierres de seguridad. Todas las escuelas realizan simulacros de cierres de seguridad, durante los cuales los estudiantes y el personal practican los procedimientos de emergencia. Estos procedimientos de cierre de seguridad se evalúan después de cada simulacro para mejorarlos.

Con el fin de garantizar que los estudiantes estén preparados para responder de manera proactiva a la amenaza de un intruso o un tirador activo, todos los miembros del personal han recibido entrenamiento en el procedimiento ALICE (siglas en inglés de: alertar, cerrar, informar, contrarrestar, evacuar).

APOYO A ESTUDIANTES

SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Escuelas Comunitarias de Yelm provee servicios de educación especial a los estudiantes con discapacidades. Estos servicios están disponibles en el rango general de edades del nacimiento a los 21 años, y se proveen tan cerca del área escolar correspondiente al domicilio del estudiante como sea posible. Los padres o tutores pueden iniciar una remisión para hacer pruebas o una colocación para su hijo(a).

Los padres y tutores de los estudiantes con discapacidades tienen derechos básicos en las siguientes áreas: (1) aviso y consentimiento, (2) confidencialidad de registros, (3) pruebas y evaluaciones, (4) programa educativo individualizado, (5) colocación y (6) debido proceso (audiencias imparciales o mediación), un proceso estandarizado para resolver desacuerdos.

El distrito escolar tiene la responsabilidad de notificar a los padres y tutores cuando el distrito proponga iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa del menor, o la provisión de una educación gratuita y apropiada al menor; o cuando el distrito, a petición de los padres o tutores, se niegue a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa del menor, o la provisión de una educación gratuita y apropiada al menor.

El distrito escolar debe obtener el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de realizar cualquier evaluación previa a la colocación de un estudiante, y antes de colocar a un estudiante en un programa de educación especial. Si los padres o tutores no dan su consentimiento, el distrito puede pedir a un funcionario de audiencias que decida el asunto.

SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

Derechos de los padres y estudiantes en la identificación, evaluación y colocación

La siguiente es una descripción de los derechos que las leyes federales confieren a los estudiantes con discapacidades. La intención de la ley es mantenerlo plenamente informado de las decisiones referentes a su hijo(a) e informarle sus derechos en caso de que esté en desacuerdo con cualquiera de estas decisiones.

Usted tiene derecho a lo siguiente:

1. Que su hijo(a) participe y reciba beneficios de los programas de educación pública, sin sufrir discriminación debido a sus trastornos de discapacidad.
2. Que el distrito escolar lo asesore sobre los derechos que le confieren las leyes federales.
3. Recibir avisos previos sobre las acciones referentes a la identificación, evaluación o colocación de su hijo(a). Debe obtenerse el consentimiento del padre o la madre antes de la evaluación y colocación inicial.
4. Que su hijo(a) reciba una educación gratuita apropiada. Esto incluye el derecho a recibir educación con estudiantes no discapacitados en la mayor medida posible.

5. Que su hijo(a) reciba educación en instalaciones y con servicios comparables a los provistos a los estudiantes no discapacitados.
6. Que su hijo(a) reciba servicios de educación especial y relacionados si se determina que los necesita de acuerdo con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades o con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, y que reciba transporte como un servicio relacionado, cuando sea necesario como parte del plan de adaptaciones para el estudiante.
7. Que se tomen las decisiones sobre evaluaciones, programas educativos y colocación usando una variedad de fuentes de información, y que las decisiones estén a cargo de personas que conozcan al estudiante, los datos de las evaluaciones y las opciones de colocación.
8. Que se le proporcione transporte entre su domicilio y un entorno de colocación alternativa sin un costo mayor para usted que el que incurriría si el estudiante fuera colocado en un programa operado por el distrito.
9. Que su hijo(a) reciba oportunidades igualitarias para participar en actividades no académicas y extraescolares que ofrezca el distrito.
10. Examinar todos los registros pertinentes a las decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su estudiante.
11. Obtener copias de los registros educativos de su hijo(a) con un costo razonable, a menos que el costo prácticamente le deniegara el acceso a los registros.
12. Recibir respuestas del distrito escolar a sus solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros de su hijo(a).
13. Solicitar enmiendas a los registros educativos de su hijo(a) si existen motivos razonables para creer que son incorrectos, engañosos o infringen de alguna otra manera los derechos de privacidad de su hijo(a). Si el distrito escolar deniega su solicitud de enmiendas, deberá notificárselo en un plazo razonable e informarle de su derecho a una audiencia.
44. Solicitar mediación o una audiencia imparcial de debido proceso sobre las decisiones y los actos referentes a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo(a). Usted y el estudiante pueden participar en la audiencia y contar con la representación de un abogado. Las solicitudes de audiencia deben dirigirse al director adjunto de la Oficina de Apoyo Estudiantil.
15. Solicitar el pago de honorarios razonables de abogados si tiene éxito en su reclamación.
16. Presentar una querrela a nivel local.

El empleado del distrito que es responsable de asegurarse de que el distrito cumpla con la Sección 504 es el director de la Oficina de Apoyo Estudiantil, teléfono 360.458.6124. El director puede proporcionar información sobre la sección 504 y la ley ADA.

CHILD FIND

El programa Child Find realiza actividades que tienen el propósito de localizar, evaluar e identificar a estudiantes que se sospeche que tienen una discapacidad. Las actividades se aplican a los estudiantes desde el nacimiento hasta los 21 años de edad.

Hay disponibles exámenes de detección y evaluaciones formales para los estudiantes de nivel preescolar, que pueden incluir las áreas de audición, vista, habilidades sociales, lenguaje, aprendizaje y habilidades motrices.

En caso de que los padres o tutores tengan inquietudes respecto al desarrollo de sus hijos o preguntas sobre el programa Child Find, pueden llamar a la oficina de Apoyo Estudiantil del distrito al teléfono 360.458.6124. (WAC 392-172-100)

PROGRAMA DE ASESORÍA PARA LAS DROGAS Y EL ALCOHOL

Todos los estudiantes de Escuelas Comunitarias de Yelm tienen la oportunidad de consultar a los consejeros del distrito o de comunicarse con el director de recursos humanos y servicios estudiantiles para recibir información sobre cómo obtener asistencia para el consumo de alcohol y otras drogas. Las leyes de Washington (RCW 69.54.060; 65.54.070) establecen que "cualquier persona de 13 años de edad o más puede otorgar consentimiento por sí misma para recibir asesoría, atención, tratamiento o rehabilitación por parte de un centro aprobado o una persona autorizada por el estado para brindar tratamiento contra las drogas en lo concerniente a los trastornos y problemas causados por el abuso de las drogas o el alcohol. Cuando una persona solicite atención, tratamiento, asesoría o rehabilitación a cualquier organización, institución o corporación, ya sea pública o privada, debe garantizarse la confidencialidad".

Si le preocupa su hijo/hija y su posible consumo de alcohol u otras drogas, llame al administrador o consejero del plantel.

ESTUDIANTES SIN HOGAR

Los menores sin hogar tienen derecho a las protecciones de la Ley McKinney-Vento de 1986, una ley federal. Las siguientes preguntas pueden ayudar a determinar si un estudiante es elegible para estas protecciones:

- ¿La dirección del estudiante es un sitio de alojamiento temporal?
- ¿Este alojamiento temporal se debe a la pérdida de su vivienda o a dificultades económicas?
- ¿El estudiante está esperando su colocación en cuidado de acogida temporal?
- Como estudiante, ¿vive con alguien que no sea su padre, madre o tutor legal?

Si contestó que sí a cualquiera de estas preguntas, comuníquese con su consejero escolar o especialista en intervención para recibir asistencia. Para obtener más información, llame al enlace del distrito para estudiantes sin hogar, el director adjunto de servicios especiales, al teléfono 360.458.6133.

INMOVILIZACIÓN, AISLAMIENTO Y OTROS USOS RAZONABLES DE LA FUERZA

El Consejo Directivo de Escuelas Comunitarias de Yelm tiene la política de que el distrito debe mantener un ambiente educativo seguro y tratar a todos los estudiantes con dignidad y respeto. Todos los estudiantes del distrito, incluyendo a aquellos que tienen un programa educativo individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o un plan elaborado de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, no serán objeto de inmobilizaciones innecesarias, dispositivos de inmobilización, aislamiento y otros usos de fuerza física durante la instrucción y las actividades patrocinadas por la escuela. Bajo ninguna circunstancia se usarán estas técnicas como una forma de disciplina o castigo.

Esta política se aplica a los estudiantes del distrito que participan en instrucción o actividades patrocinadas por el distrito. No pretende prevenir o limitar el uso de inmobilización y otros usos necesarios de la fuerza en otros adultos o en otros menores ajenos al distrito, según lo permitido por la ley.

La inmobilización y el uso de la fuerza física, según se definen en el procedimiento que acompaña a esta política, pueden usarse cuando sea necesario para prevenir o minimizar lesiones inminentes a su persona o a otras personas. Pueden usarse la inmobilización y otros tipos de fuerza física para proteger los bienes del distrito si las intervenciones para tranquilizar la situación han fracasado o no son apropiadas. RCW 28A.600.485

La inmobilización, el aislamiento y otros usos razonables de la fuerza pueden utilizarse en cualquier estudiante cuando sea razonablemente necesario para controlar conductas espontáneas que representen una "probabilidad inminente de daños graves" según se define en RCW 70.96B.010 y se explica en el procedimiento que acompaña a esta política. Los daños graves incluyen daños físicos a la misma persona, a otras personas o a bienes del distrito. El personal vigilará estrechamente dichas acciones para evitar que el estudiante sufra daños, y usará la menor cantidad de inmobilización y aislamiento que sean necesarios para proteger la seguridad de los estudiantes y el personal. La inmobilización, el aislamiento y otras formas de fuerza razonable dejarán de aplicarse cuando se disipe la posibilidad de que ocurran daños graves.

El superintendente o un delegado elaborarán procedimientos para implementar esta política, que incluirán revisión, elaboración de informes y notificación a los padres y tutores sobre los incidentes que requirieron de inmobilización o aislamiento, como lo ordena la ley. El texto íntegro de la política y el procedimiento sobre el uso de inmobilización, aislamiento y otros usos razonables de la fuerza está disponible en internet, en www.ycs.wednet.edu/policias. (Política 3246)

APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE

ASUNTOS POLÉMICOS

El distrito ha emitido las reglamentaciones que considera necesarias para permitir el estudio de los asuntos que han evocado públicamente puntos de vista opuestos en nuestra sociedad. Comuníquese con el director de su plantel para solicitar las directrices. (Política 2331)

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de las Familias (FERPA, por sus siglas en inglés), una ley federal, exige que Escuelas Comunitarias de Yelm, con algunas excepciones, obtenga su consentimiento escrito antes de divulgar información de identificación personal de los registros educativos de su hijo(a). Sin embargo, Escuelas Comunitarias de Yelm puede divulgar "información de directorio" sin consentimiento escrito, a menos que usted

haya informado al distrito lo contrario de acuerdo con los procedimientos del distrito. El objetivo principal de la información del directorio es permitir que Escuelas Comunitarias de Yelm incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo(a) en ciertas publicaciones escolares. Algunos ejemplos son:

- Un programa teatral que muestre el papel de su estudiante en una obra de teatro;
- El anuario escolar;
- La lista de honor, los programas de graduación y otras listas de reconocimientos;
- Listados deportivos, como en el caso de la lucha, que muestren el peso y la estatura de los miembros del equipo; y
- Sitios de internet y publicaciones de redes sociales que apruebe el distrito.

La información de directorio, que es información que por lo general no se considera nociva o una invasión de la privacidad cuando se divulga, también puede proporcionarse a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, a compañías que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios. Además, dos leyes federales ordenan que las agencias educativas locales (LEA, por sus siglas en inglés) que reciban asistencia en los términos de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés) proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, tres categorías de información de directorio: nombres, direcciones y teléfonos, a menos que los padres hayan dado aviso a la LEA de que no quieren que la información de sus hijos se divulgue sin su consentimiento previo por escrito.*

Si no quiere que Escuelas Comunitarias de Yelm divulgue información de directorio de los registros educativos de su hijo(a) sin su consentimiento previo por escrito, debe notificarlo por escrito al distrito a más tardar el 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO ESCOLAR (vea el siguiente ejemplo de un formulario de exclusión)

Escuelas Comunitarias de Yelm ha designado a la siguiente información como información de directorio:

- Nombre del estudiante
- Nombres de los padres o tutores
- Dirección
- Teléfono
- Grado
- Fecha de nacimiento
- Participación en actividades y deportes con reconocimiento oficial
- Peso y estatura de los miembros de equipos deportivos
- Fotografías y videos
- Títulos, honores y reconocimientos recibidos
- Fechas de asistencia
- Grado
- La agencia educativa o institución a la que asistió más recientemente
- Planes posteriores a la escuela secundaria

** Estas leyes son: La sección 9528 de la ESEA (20 U.S.C. 7908), con las enmiendas de la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás de 2001 (P.L. 107-110), la ley de educación y 10 U.S.C. 503, con las enmiendas de la sección 544, la Ley de Autorización de la Defensa Nacional del Año Fiscal 2002 (P.L. 107-107), la ley que provee fondos para las fuerzas armadas de la nación.*

ESCUELAS COMUNITARIAS DE YELM

Formulario de exclusión - EJEMPLO

Para la información de directorio del estudiante, INCLUYENDO FOTOGRAFÍAS y acceso a tecnología

(Este formulario está disponible en la escuela de su hijo(a) y en www.ycs.wednet.edu)

Si no desea que se divulguen fotografías e información de directorio de su estudiante, llene el formulario y entréguelo a la escuela de su estudiante antes del 30 de septiembre de cada año escolar.

La información de directorio y la fotografía pueden hacerse públicas sin el consentimiento de los padres.

La información de directorio de los estudiantes de los grados K-12 se refiere a su nombre, fotografía, nombres de los padres o tutores, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, planes posteriores a la educación secundaria, participación en actividades y deportes con reconocimiento oficial, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, tipo de reconocimientos recibidos y el grado escolar más reciente que haya concluido el estudiante. En el caso de los estudiantes de los grados 9-12, sus nombres, direcciones y números de teléfono se entregarán, previa solicitud, a reclutadores militares e instituciones de educación superior, excepto cuando los padres hayan informado a la escuela por escrito que no desean que la información de sus estudiantes se divulgue sin su consentimiento previo por escrito. Además, el distrito divulgará la escuela actual, dirección y número de teléfono del estudiante al personal apropiado de los cuerpos policiales, incluyendo a Servicios de Protección a la Infancia. Los padres y tutores pueden llenar el siguiente formulario si desean restringir la entrega de información del directorio o la fotografía. (Ley de Derechos Educativos y Privacidad de las Familias de 1975, 20 U.S.C. § 1232g.)

Acceso a tecnología

Los estudiantes y padres deben leer la sección sobre uso responsable de tecnología en el manual del estudiante, como se describe en la política 2022. Todos los estudiantes recibirán acceso a sistemas electrónicos del distrito, incluyendo el acceso a internet. Si un padre o madre desea rechazar el acceso a la tecnología, deberá reunirse con el director del plantel o su delegado para analizar los efectos educativos de la falta de acceso a materiales educativos y al plan de estudios.

Si no hay documentación en contrario en el expediente, se asumirá que se ha concedido el permiso para la divulgación de información de directorio, incluyendo fotografías, y para el uso de tecnología.

**POR FAVOR NO DIVULGUEN
INFORMACIÓN
DEL DIRECTORIO QUE INCLUYA
FOTOGRAFÍAS A: (marque todas las opciones
que correspondan)**

- Reclutadores militares
- Instituciones de educación superior
- Cualquier fuente externa (por ejemplo, periódicos)
excepto cuando lo ordene la ley
- Publicaciones del distrito o la escuela
(por ejemplo, boletines informativos,
anuarios, comunicaciones en línea de redes
sociales o sitios de internet de la escuela)

**POR FAVOR NO PERMITAN EL ACCESO
A TECNOLOGÍA: (marque todas las opciones
que correspondan)**

- Red del distrito, Google y otras herramientas
en línea relacionadas con la enseñanza
- Zoom

Los directores de las escuelas tienen formularios que los padres y tutores pueden utilizar si quieren restringir la divulgación de información de directorio. (Ley de Derechos Educativos y Privacidad de las Familias de 1975, 20 U.S.C. § 1232g.)

Entregue el formulario contestado al director de su escuela a más tardar el 30 de septiembre de cada año escolar.

La solicitud de restricción se registra en el sistema de información del estudiante, y el formulario se conserva archivado en la oficina de la escuela durante un año escolar. Para obtener más información, llame al teléfono 360.458.1900.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE ACUERDO CON LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD DE LAS FAMILIAS (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de las Familias (FERPA, por sus siglas en inglés) concede a los padres y a los estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos sobre los registros educativos del estudiante. Estos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de un plazo de 45 días* del día en que la escuela reciba una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela (o al funcionario escolar apropiado) una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará los arreglos para brindar acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la fecha y hora en que puede inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar que se enmienden los registros educativos del estudiante que el padre, la madre o el estudiante elegible considere que son incorrectos o engañosos. Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a Escuelas Comunitarias de Yelm que enmiende un registro que consideren que es incorrecto o engañoso. Deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué es incorrecto o engañoso.

Si la escuela decide no enmendar el registro como lo solicitó el padre, la madre o el estudiante elegible, el distrito notificará al padre, la madre o el estudiante elegible su decisión y les informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre, la madre o el estudiante elegible cuando se le notifique de su derecho a una audiencia.

3. El derecho a consentir a las divulgaciones de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA autoriza su divulgación sin consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el distrito como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo, entre otros, a miembros del personal de salud o médico y al personal de la unidad policial); una persona que forma parte del consejo escolar; una persona o compañía que el distrito ha contratado para desempeñar una tarea especial (incluyendo, entre otras, a abogados, auditores, consultores médicos o terapeutas); o un padre, madre o estudiante que forme parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayude a otro funcionario escolar en el desempeño de sus funciones.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita consultar un registro educativo para desempeñar las responsabilidades profesionales de su empleo.

Cuando se le solicita, el distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante desee o intente inscribirse.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. respecto a presuntos incumplimientos del distrito con los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección que administra la FERPA son:

** Aclaración de la ley estatal: Aunque la FERPA concede 45 días para cumplir con una solicitud, la ley estatal de registros públicos ordena dar una respuesta apropiada a una solicitud de "registros públicos" en un plazo de cinco días hábiles. RCW 42.17.320*

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

1. Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones personales de manera verbal, simbólica y por escrito. La expresión de los estudiantes no puede contener lenguaje o ideas de tal naturaleza que sea razonablemente probable que la expresión provoque hostilidad o conductas violentas o ilegales, que sea calumniosa, injuriosa, profana, vulgar u obscena, o que interfiera de manera significativa o sustancial con el proceso educativo. No se tolerarán la intimidación, la denigración, el acoso o las amenazas a cualquier estudiante o miembro del personal debido a su grupo étnico, religión, discapacidad, género, raza u orientación sexual.
2. Las publicaciones y presentaciones estudiantiles patrocinadas por la escuela no son foros públicos. Los funcionarios escolares pueden revisar y ejercer control editorial sobre las publicaciones y presentaciones estudiantiles patrocinadas por la escuela.
3. Con el fin de prevenir interferencias con el programa escolar por parte de publicaciones ajenas a la escuela y la distribución de volantes y folletos, el director del plantel determinará la hora y el lugar de su distribución y aclarará la responsabilidad de los estudiantes por el contenido.
4. Los grupos estudiantiles que no estén autorizados por el Cuerpo Estudiantil Asociado pueden celebrar reuniones fuera de las horas de instrucción, previa solicitud al director del plantel, y reservar un espacio de reunión por medio de la oficina del distrito. El personal escolar no puede participar en la reunión, y ninguna persona que no sea estudiante puede iniciar, dirigir, controlar o asistir regularmente a las reuniones.
5. La libertad de asamblea pacífica es regida en sus tiempos y espacios por el administrador del plantel. Quedan prohibidas las demostraciones que interfieran con el funcionamiento de la escuela o el aula. La asistencia a las clases tiene prioridad sobre la libertad de asamblea.
6. No se permiten las promociones o solicitudes comerciales, excepto cuando las autorice el director del plantel o el superintendente.
7. Queda prohibida la distribución de materiales ilegales en los planteles escolares o en las instalaciones de la escuela.
8. Toda infracción por parte de cualquier estudiante de las limitaciones a la libertad de expresión puede exponer al estudiante a las medidas disciplinarias que las autoridades escolares consideren apropiadas (incluyendo una suspensión o expulsión), si dichas medidas disciplinarias solamente se aplican por causa justificada y se sigue el debido proceso de ley (RCW 28A.600.010, RCW 28A.305.160).

REVISIÓN Y APROBACIÓN PREVIA DE CIERTAS ENCUESTAS

Investigadores externos independientes, como universidades, en ocasiones piden permiso para aplicar encuestas y reunir información de los estudiantes. Cuando lo soliciten, los padres y tutores tendrán permiso de inspeccionar dichas encuestas o las preguntas de entrevistas. Después de inspeccionar los materiales, los padres o tutores pueden solicitar que sus hijos no participen en la encuesta o entrevista. El superintendente adjunto del distrito debe aprobar todas las investigaciones de terceros antes de que comiencen. Parte de ese proceso de aprobación incluye la notificación previa a los padres y tutores sobre las encuestas o entrevistas y la oportunidad de inspeccionar los materiales. Los padres o tutores que tengan preguntas sobre alguna encuesta o entrevista pueden comunicarse con el superintendente adjunto al teléfono 360.458.6120.

En ocasiones las encuestas aplicadas por el distrito escolar son consideradas como demasiado personales o privadas por algunos padres o tutores. Si una encuesta aplicada por el distrito escolar contiene una o más preguntas referentes a temas incluidos en la siguiente lista, el distrito protegerá la privacidad de las respuestas individuales de los estudiantes. Además, el distrito dará suficiente tiempo a los padres y tutores para revisar la encuesta y, después de la revisión, solicitar que sus hijos no participen, en caso de que la encuesta contenga una o varias preguntas que se refieran a:

1. Filiaciones o creencias políticas, del estudiante, sus padres o los miembros de su hogar;
2. Problemas mentales o físicos del estudiante, su familia o los miembros de su hogar;
3. Conductas o actitudes respecto al género;
4. Conductas ilegales, antisociales, autoincriminatorias o denigrantes;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los encuestados tengan relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones con privilegios legalmente reconocidos o análogos, como las relaciones con abogados, médicos y ministros religiosos;

7. Costumbres, filiaciones o creencias religiosas del estudiante, de sus padres o de los miembros de su hogar;
8. Ingresos (excepto por lo que requiere la ley con el fin de determinar la elegibilidad para participar en un programa y para recibir asistencia financiera de dicho programa). (Sección 1061 de PL 107-110, Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás de 2001; Ley de Derechos Educativos y Privacidad de las Familias de 1975, 20 U.S.C. § 1232g.)

DERECHO A INSPECCIONAR MATERIALES DEL PLAN DE ESTUDIOS

Se invita a los miembros de la comunidad a revisar todos los materiales educativos básicos utilizados actualmente o propuestos. Dicha revisión puede hacerse en la escuela o en la oficina del distrito. El proceso de revisión y examen se acordará de tal manera que se evite perturbar el programa educativo. La revisión de los materiales básicos se llevará a cabo tomando en cuenta los objetivos educativos del distrito. Comuníquese con el director de su plantel para solicitar las directrices. (Política 2020P)

DERECHO A CONSULTAR LAS ACREDITACIONES DE LOS MAESTROS Y PARAPROFESIONALES

Como parte de la Ley Federal de Éxito para Todos los Estudiantes, usted tiene derecho a recibir más información sobre la preparación y las acreditaciones de los maestros de su hijo(a). Específicamente usted puede preguntar (1) si el maestro cumplió con los requisitos estatales de acreditación y certificación para el grado que imparte; (2) si el maestro recibió un certificado de emergencia o condicional mediante el que se dispensaron acreditaciones estatales; y (3) qué títulos profesionales o de posgrado tiene el maestro, incluyendo certificados de posgrado y títulos adicionales, así como sus áreas de especialización o concentración.

Usted también puede hacer preguntas sobre los paraprofesionales que trabajan con su hijo(a) en lectura, escritura o matemáticas. Podemos decirle si su hijo(a) recibe ayuda de un paraprofesional y si este cumple con los requisitos estatales de acreditación y autorización.

Si tiene preguntas adicionales acerca de las acreditaciones de maestros o paraprofesionales, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos en la oficina del distrito: Tel.: 360.458.6522 Fax: 360.458.4052

ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Las organizaciones estudiantiles están limitadas a los estudiantes inscritos en la escuela y se recomiendan cuando sus propósitos y actividades son congruentes con el programa educativo del distrito y son aprobadas por el director del plantel.

REGISTROS DE ESTUDIANTES

Cada estudiante tiene un conjunto completo de registros que avanzan con el menor a cada grado (excepto por los registros de educación especial, que se conservan en el departamento de educación especial). Los registros de los estudiantes que se encuentran en la escuela pueden contener información sobre aprovechamiento, calificaciones en exámenes estandarizados, inscripción, información de directorio, registros médicos, asistencia, evaluaciones del personal, comentarios, cartas, medidas disciplinarias y reconocimientos por logros. Los registros de estudiantes para los estudiantes de educación especial se encuentran en el archivo de educación especial y contienen informes y evaluaciones de los especialistas en problemas del habla, oído, socioemocionales, de estudio, de discapacidades visuales, etc.; programas educativos individualizados, informes y evaluaciones aprobadas por el estado, como programas de educación especial y de verano; informes de personas o agencias ajenas a la escuela; y medidas disciplinarias. (Política 3231)

TECNOLOGÍA – POLÍTICA DE USO RESPONSABLE

Introducción: Se ofrece acceso a las computadoras a los estudiantes calificados, maestros, miembros del personal y administradores. Estos recursos se proveen y mantienen por cuenta del distrito, y deben ser usados por los miembros de la comunidad escolar con el debido respeto a la confianza del público que ha permitido proveerlos. Nuestro objetivo es promover la innovación y la excelencia educativa utilizando herramientas tecnológicas para investigación, intercambio de recursos a nivel mundial, comunicación y almacenamiento de los trabajos de los estudiantes.

Internet es una carretera electrónica que conecta a computadoras de todo el mundo. Los servicios de internet brindan acceso a correo electrónico, programas públicos de todo tipo, y enormes bases de datos de universidades, agencias gubernamentales y empresas privadas. Se pueden asignar a los estudiantes arias cuentas con contraseñas que les den acceso a diferentes datos. A todos los estudiantes se les asigna una cuenta de Skyward, que les brinda acceso a sus registros estudiantiles. A algunos estudiantes se les puede asignar una cuenta con espacio de

almacenamiento de datos en uno de los servidores del distrito. A los estudiantes también se les asigna una cuenta de Google Apps for Education, y ese servicio se hospeda en muchos servidores de Google fuera del plantel. Los estudiantes deben recordar que las cuentas no son privadas y pueden ser inspeccionadas por la administración del distrito en cualquier momento. Con el fin de garantizar el uso apropiado de la red, el administrador del distrito se reserva el derecho de monitorear, consultar y divulgar los archivos contenidos, almacenados o transmitidos con equipos del distrito.

Problemas: El acceso a computadoras y personas de todo el mundo conlleva la disponibilidad de material que no se considera de valor educativo en el contexto del entorno escolar. Internet puede contener material que sea objetable desde muchos puntos de vista. Sin embargo, hay una gran cantidad de material educativo disponible. Escuelas Comunitarias de Yelm utiliza un sistema de filtros de contenido para cumplir con las regulaciones de la ley CIPA (Ley de Protección de los Niños en Internet). Los filtros están diseñados para bloquear los sitios de internet que los educadores consideren que son inapropiados para los estudiantes. Aunque los filtros de contenido se mantienen automáticamente y se personalizan de manera diaria, en una red global es imposible controlar el acceso a todos los materiales objetables o inapropiados. Los filtros bloquean la mayor parte de los sitios inapropiados; sin embargo, ningún sistema es perfecto. Con el panorama en constante cambio de internet, los estudiantes podrían ser capaces de obtener acceso a sitios que anteriormente eran filtrados. El distrito no puede garantizar que los usuarios no tendrán acceso a material inapropiado u objetable, y podrían usar servicios de correo electrónico y redes sociales sin supervisión.

Responsabilidades: El acceso a internet se coordina a través de una compleja asociación de agencias gubernamentales y redes regionales y estatales. Además, el funcionamiento correcto de la red depende de la conducta apropiada de los usuarios finales, que deben cumplir con directrices estrictas. Como se establece en la política 2022, Recursos electrónicos y seguridad en internet, se proveen directrices de uso responsable para que los estudiantes estén conscientes de la responsabilidad que están por adquirir. En general, las responsabilidades de los estudiantes exigen el uso ético, eficiente y legal de los recursos de internet. Si un estudiante usuario infringe la política de uso responsable (RUP, por sus siglas en inglés), su acceso a la red y a internet puede ser modificado o cancelado.

Directrices de uso responsable de Escuelas Comunitarias de Yelm

1. **Uso responsable:** El uso de las redes e internet debe ser congruente con los objetivos educativos del distrito. Los estudiantes solamente usarán su nombre de usuario y contraseña asignados por el distrito escolar para obtener acceso a la red de computadoras.
2. **Los siguientes se consideran usos inaceptables de la red del distrito:**
 - A. Ganancia personal, actividades comerciales y remuneración de cualquier tipo;
 - B. Actos que pueden provocar responsabilidades civiles o costos a cargo del distrito;
 - C. Descargar, instalar y usar juegos, archivos de audio, archivos de video, juegos u otras aplicaciones (incluyendo *shareware* o *freeware*) sin el permiso o la aprobación del director de tecnología;
 - D. Apoyar u oponerse a medidas a votación, candidatos y cualquier otra actividad política;
 - E. Cometer pirateo informático, vandalismo, introducir programas maliciosos tales como virus, gusanos, caballos de Troya, bombas de tiempo, y hacer cambios al hardware, software y herramientas de monitoreo.
 - F. Acceso no autorizado a otras computadoras, redes y sistemas de información del distrito;
 - G. Actos que constituyan acoso, intimidación u hostigamiento, incluido el ciberacoso; mensajes de odio, difamación, acoso de cualquier tipo; chistes, comentarios, publicaciones, archivos o mensajes que sean discriminatorios. El distrito se reserva el derecho de eliminar cualquier contenido generado por los usuarios de sus sitios en cualquier momento; y
 - H. Información publicada, enviada o almacenada en línea que pueda poner en peligro a otras personas (por ejemplo, construcción de bombas, producción de drogas); consultar, cargar, descargar, almacenar o distribuir materiales obscenos, pornográficos o sexualmente explícitos; o
 - I. Conectar dispositivos no autorizados a la red del distrito. De hacerlo, el dispositivo será confiscado y pueden aplicarse medidas disciplinarias adicionales; o
 - J. Cualquier uso ilegal de la red del distrito, incluyendo, entre otras cosas, acoso, chantaje, violación de derechos de autor y fraude.
3. **Privilegios:** El uso de las redes e internet es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado puede tener como resultado la pérdida de privilegios de uso de la red, medidas disciplinarias o la remisión a las autoridades legales. Por instrucciones de la administración del distrito, el acceso o el uso de cuentas de los estudiantes puede ser denegado, revocado o suspendido como resultado del mal uso de los privilegios de acceso a la red.

4. **Cortesía en internet:** Se espera de los estudiantes que cumplan con las reglas generalmente aceptadas de cortesía en internet. Estas incluyen, entre otras, las siguientes: Ser amable. No ser grosero en sus mensajes a otras personas. Usar un lenguaje apropiado. No usar lenguaje malsonante, vulgaridades u otros tipos de lenguaje inapropiado en un entorno escolar.
5. **Servicios:** El distrito no ofrece garantía alguna, de ningún tipo, ni implícitas ni explícitas, por los servicios que presta. El distrito no será responsable por ningún daño sufrido por una persona mientras está en este sistema. Dichos daños incluyen la pérdida de datos que provoque demoras o el incumplimiento con entregas, y las interrupciones en el servicio provocadas por negligencia, errores u omisiones. El uso de cualquier información obtenida por internet se hace bajo su propio riesgo. El distrito rechaza específicamente toda responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.
6. **Seguridad:** Si un estudiante identifica un problema de seguridad, debe notificarlo de inmediato al personal de la escuela. No debe mostrarle el problema a otros usuarios. Los estudiantes no pueden usar internet para exponer o difundir información sobre problemas de seguridad o formas de obtener acceso no autorizado a sitios, servidores, archivos, etc.
7. **Cuenta de la escuela:** Los estudiantes recibirán una cuenta de estudiante y una contraseña. Si la información de la cuenta de un estudiante cambia, o si su contraseña es extraviada o robada, el estudiante tiene la responsabilidad de notificarlo al personal escolar.
8. **Cuentas de Google Apps for Education:** Escuelas Comunitarias de Yelm provee a los estudiantes cuentas de Google Apps for Education. Google Apps for Education incluye programas gratuitos por internet que incluyen correo electrónico, herramientas de creación de documentos, calendarios compartidos y herramientas de colaboración. Este servicio está disponible gracias a un acuerdo entre Google y Escuelas Comunitarias de Yelm. Google Apps for Education opera en un dominio de internet contratado por el distrito y propiedad del mismo, y está destinado a fines educativos. Los maestros de su estudiante usarán Google Apps para impartir lecciones, encargar tareas y enviar comunicaciones. Google Apps for Education también está disponible en casa, en la biblioteca y en cualquier lugar con acceso a internet. El personal escolar supervisará el uso que hagan los estudiantes de Google Apps en la escuela. Los padres son responsables de supervisar el uso de Google Apps de sus hijos cuando accedan a los programas desde casa. Los estudiantes son responsables de su propia conducta en todo momento.

Uso responsable (privacidad y seguridad)

Google Apps for Education (Apps) y otras aplicaciones en línea provistas tienen principalmente usos educativos. Los estudiantes pueden usar las aplicaciones para usos personales, sujetos a las siguientes restricciones y a las reglas y políticas adicionales de la escuela que puedan aplicarse.

1. Privacidad - el personal escolar tiene acceso a las cuentas de los estudiantes con fines de supervisión. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad en el dominio del distrito escolar ni en sus sistemas de aplicaciones de software.
2. Uso personal limitado - los estudiantes pueden usar aplicaciones de software para proyectos personales, pero no pueden usarlas para:
 - Actividades ilegales
 - Propósitos comerciales (manejar un negocio o tratar de ganar dinero)
 - Ganancia financiera personal (manejar un sitio de internet para vender cosas)
 - Contenido sexual inapropiado u otro contenido ofensivo
 - Amenazar a otras personas
 - Exponer información falsa o engañosa sobre Escuelas Comunitarias de Yelm, su personal o sus estudiantes. Las aplicaciones, los sitios, el correo electrónico y los grupos no son foros públicos. Son extensiones de los espacios del aula, donde los derechos de los estudiantes a la libre expresión pueden estar limitados.
3. Seguridad
 - Los estudiantes no pueden publicar información de contacto personal referente a ellos o a otras personas. Esto incluye apellidos, direcciones y números de teléfono.
 - Los estudiantes se comprometen a no encontrarse con personas que hayan conocido por internet sin la aprobación y participación de sus padres.

- Los estudiantes informarán a su maestro o a otro empleado escolar sobre todos los mensajes que reciban y que consideren inapropiados o que los hagan sentir incómodos.
- Los estudiantes son responsables del uso de sus cuentas individuales y deben tomar todas las precauciones razonables para evitar que otras personas puedan usar sus cuentas. Bajo ninguna circunstancia puede un estudiante revelar su contraseña a otra persona.

Directrices de acceso y cuentas de Escuelas Comunitarias de Yelm

Todos los estudiantes recibirán acceso a sistemas electrónicos del distrito, incluyendo el acceso a internet. Si un padre o madre desea rechazar el acceso a la tecnología, deberá reunirse con el director del plantel o su delegado para analizar los efectos educativos de la falta de acceso a materiales educativos y al plan de estudios. Consulte el formulario de exclusión en la página 35.

Las cuentas de usuario de los estudiantes quedarán inactivas cuando dejen el distrito.

Descargo de responsabilidad: La disponibilidad indirecta de información de otras organizaciones a través de esta página no constituye un respaldo por parte de Escuelas Comunitarias de Yelm. Si le preocupa que alguna información sea incorrecta o inapropiada, le recomendamos comunicarse con quien distribuyó o publicó originalmente la información. También puede consultar la política 2022, uso responsable de recursos electrónicos, de Escuelas Comunitarias de Yelm.

OTROS TEMAS

DEPORTES Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

(Tome en cuenta que los estudiantes de primaria no compiten en deportes interescolares).

Los estudiantes que participen en actividades extraescolares inicialmente deben haber aprobado cinco de seis clases en el semestre anterior, y después mantener calificaciones aprobatorias en todas sus clases durante el ciclo. Los directores de plantel o los directores deportivos mantienen los requisitos completos de elegibilidad. La negativa de permitir la asistencia o participación en actividades extraescolares a los estudiantes está sujeta a los requisitos de debido proceso.

Los estudiantes, padres, miembros del personal y voluntarios pueden solicitar la adición de deportes interescolares y otras modificaciones al programa de deportes y actividades. Las solicitudes de adición y modificación pueden incluir, entre otras cosas, la evaluación de un club o deporte para competencias interescolares o el aumento en la cantidad o el tamaño de los equipos que participan actualmente en deportes interescolares.

Las solicitudes de adición o modificación pueden hacerse al superintendente o al encargado del Título IX en el distrito, al teléfono (360) 458-1900. El superintendente o el encargado del Título IX del distrito deberá responder por escrito a la parte solicitante dentro de un plazo razonable de que se reciba una solicitud. La respuesta del distrito puede conceder la solicitud, denegar la solicitud o recomendar que se analice con mayor detalle la solicitud para su posible adopción, después de una revisión anual del programa de actividades del distrito de acuerdo con los procedimientos del mismo. Si la solicitud requiere un análisis más detallado, la respuesta del distrito deberá incluir una fecha en la que se dará la respuesta definitiva.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

Con el fin de promover el aprendizaje en todos los estudiantes, YCS exige que la vestimenta y el aspecto de todos los estudiantes siga normas de salud y seguridad y no provoque alteraciones del orden en el entorno educativo. Los estudiantes que no sigan estas directrices deberán cambiarse de ropa, cubrirse o llamar a su casa, en caso necesario.

Cabeza: Los estudiantes de los grados K-8 deben quitarse todas las prendas de la cabeza mientras estén en el plantel. Dichas prendas incluyen sombreros gorras, capuchas, pañoletas y tocados. *(Se harán excepciones por motivos médicos, religiosos y otros motivos aprobados).*

Torso: La ropa debe cubrir el estómago, la espalda, los hombros, el pecho y la ropa interior.

Piernas: Los pantalones cortos, las faldas y los vestidos deben llegar más abajo de la mitad del muslo y cubrir la ropa interior.

Pies: Debe usarse calzado en todo momento, cuando la actividad lo permita. Se desalienta el uso de calzado sin soporte en la parte trasera y de tacones altos, por motivos de seguridad.

Ropas prohibidas: Queda prohibida cualquier prenda que promueva las drogas, el alcohol, el tabaco, la violencia, que sea sexualmente sugestiva, que muestre imágenes o textos inapropiados, o que se use de una manera identificada como relacionada con una pandilla. Piezas de joyería que puedan representar riesgos de seguridad.

Excepciones: Pueden hacerse excepciones al código de vestimenta para educación física o actividades escolares.

REGLAMENTOS DE CONDUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTO

Las regulaciones de estacionamiento estarán vigentes en todas las escuelas. **No esta permitido estacionarse en áreas restringidas durante el horario especificado, y nunca está permitido estacionarse en zonas para incendios.** Consulte al director o secretario del plantel para conocer los requisitos específicos de las escuelas individuales. (Política 3243, procedimiento 3243P) Los estudiantes no pueden ocupar vehículos sin permiso, ni pueden conducir durante el día escolar sin el consentimiento de sus padres y del director del plantel. Un estudiante solamente puede transportar a otro estudiante durante el día escolar con el consentimiento del padre o la madre del estudiante pasajero, y si así lo permiten los términos de la licencia de conducir del estudiante. Los estudiantes de nivel intermedio tienen prohibido traer vehículos a la escuela.

Los propietarios y conductores que se estacionan en las instalaciones de la escuela lo hacen bajo su propio riesgo. El distrito escolar no asume responsabilidad alguna por daños o pérdidas a vehículos privados o a bienes contenidos en los vehículos.

TRANSPORTE INTRADISTRITAL A PROGRAMAS DEL DISTRITO

En algunas ocasiones los estudiantes pueden ser transportados en autobús a otra escuela del distrito para participar en un programa del distrito. Si desea ser notificado antes de permitir que su hijo(a) se transporte dentro del distrito, por favor dé aviso a la oficina de la escuela.

DETECTORES DE METALES

Con el fin de proteger a los estudiantes, al personal y a los visitantes, promover un ambiente escolar de aprendizaje y evitar el ingreso de armas a la escuela o a eventos relacionados, pueden usarse detectores de metales para inspeccionar a las personas que entren en edificios, vehículos y eventos de la escuela. Los estudiantes que no se sometan a la inspección serán objeto de medidas disciplinarias. Se negará la entrada a los visitantes que se nieguen a someterse a la inspección. Los artículos que estén prohibidos por las leyes o las reglas escolares serán confiscados. Si se encuentran armas, se dará aviso a los cuerpos policiales.

DEFENSOR DEL USUARIO DE LA OFICINA DE EDUCACIÓN

El Defensor del Usuario de la Oficina de Educación del Gobernador del Estado de Washington (OEO, por sus siglas en inglés) es una agencia estatal independiente que ayuda a reducir las diferencias en oportunidades educativas al apoyar a las familias, los estudiantes, los educadores y otras partes interesadas en comunidades de todo WA para que entiendan mejor el sistema escolar K-12 y para resolver sus inquietudes de manera colaborativa. Los servicios del OEO son gratuitos y confidenciales. Cualquier persona puede comunicarse con el OEO si tiene alguna pregunta o inquietud sobre la escuela.

El OEO escucha, proporciona información, hace remisiones y trabaja de manera informal con las familias, comunidades y escuelas para resolver las inquietudes, a fin de que cada estudiante pueda participar plenamente y prosperar en las escuelas públicas de nuestro estado. El OEO ofrece apoyo en distintos idiomas y tiene disponibles intérpretes telefónicos. Para recibir ayuda o ver más información sobre lo que hace el OEO, visite nuestro sitio de internet: <https://www.oeo.wa.gov/en>; envíe correo electrónico a oeoinfo@gov.wa.gov o llame al teléfono 1.866.297.2597.

PERTENENCIAS PERSONALES

Los estudiantes que traen pertenencias personales a las instalaciones del distrito escolar lo hacen bajo su propio riesgo. Los estudiantes están obligados a dejar sus pertenencias personales en casa, especialmente considerando el aumento en la incidencia estatal de robo de aparatos electrónicos de alta tecnología. El distrito escolar no asume responsabilidad alguna por el extravío, los daños o el robo de pertenencias.

PESTICIDAS/HERBICIDAS

Cuando se solicite, el distrito dará aviso al personal y a los padres de las políticas y métodos de control de plagas del distrito y de sus requisitos de publicación y notificación (política del Consejo 6895/6895P). Hay disponibles copias del registro y resumen de uso anual de pesticidas en:

Escuelas Comunitarias de Yelm - Oficina de Instalaciones Físicas
16525 100th Way SE / PO Box 476, Yelm, WA 98597

PROCEDIMIENTOS PARA VISITAR LAS ESCUELAS

Todos los visitantes a nuestras escuelas deben anunciarse en la oficina principal y recibir un pase de visitante. Se invita y anima a los padres y tutores, miembros adultos de la comunidad y educadores interesados a visitar las escuelas. Pedimos que las visitas a las escuelas sigan procedimientos razonables, y en general pedimos que se dé aviso por lo menos con un día de anticipación. El director de su plantel tiene disponibles las directrices para que personas distintas a los estudiantes visiten las escuelas. (RCW 28A.605.020, política 4200, procedimiento 4200P)

DAÑOS MATERIALES

Todo estudiante que vandalice o dañe de otra manera los bienes de la escuela o los bienes de un contratista escolar, empleado o de otro estudiante, puede ser objeto de medidas disciplinarias por parte de la escuela. Si algún bien del distrito escolar, de un contratista del distrito, de un empleado o de otro estudiante se ha perdido o ha sido cortado, vandalizado o dañado deliberadamente, el distrito escolar tratará de recuperar el costo de los artículos. (RCW 4.24.100, RCW 28A.635.060, política 3231)

COORDINADORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Las solicitudes de registros públicos deben dirigirse a la coordinadora de registros públicos del distrito, PO Box 476, Yelm, WA 98597; Julie_mondry@ycs.wednet.edu; fax 360.458.6178. Sitio de internet: www.ycs.wednet.edu/publicrecords. (Política 4040).

INFORMACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Las reuniones del Consejo Escolar son abiertas al público y todas las discusiones se llevarán a cabo en un foro abierto, con excepción de las sesiones ejecutivas. La orden del día de las reuniones tiene tiempo para intervenciones de la audiencia sobre temas dentro y fuera de la orden del día. Si tiene alguna pregunta sobre los procedimientos específicos, consulte a cualquier miembro del personal del distrito antes de que comience la reunión. Los padres y ciudadanos informados e involucrados son nuestra mejor garantía de excelencia en nuestras escuelas públicas.

El Consejo Escolar de Yelm por lo general se reúne el segundo y cuarto jueves de cada mes. Todas las reuniones del Consejo comienzan a las 6 p.m. Hay dos tipos de reuniones del Consejo. Una es la reunión mensual de asuntos generales, que generalmente se celebra el cuarto jueves del mes en la sala de juntas de la oficina del distrito. El segundo tipo es una sesión de estudio. Estas reuniones se celebran en diversas escuelas, de manera rotativa. Las fechas, horas y lugares de las reuniones del Consejo siempre se publican en el sitio de internet de nuestro distrito.

Además de las reuniones regulares, en raras ocasiones se celebran reuniones especiales o sesiones de emergencia para abordar asuntos urgentes. Se da aviso a los medios noticiosos, a los miembros del Consejo y se hace una publicación en el sitio de internet del distrito 24 horas antes de que se celebren esas reuniones. Todas las reuniones programadas son abiertas al público.

Consulte el calendario actualizado con las órdenes del día y las minutas de las reuniones del Consejo Escolar de Yelm en www.ycs.wednet.edu/board.

Superintendente

Chris Woods

Miembros del Consejo Escolar de Yelm

Director, distrito 1

Frank King
360.870.7864

Director, distrito 2

Casey Shaw
360.832.4710

Director, distrito 3

Denise Hendrickson
360.458.4592

Director, distrito 4

Debbie Edwards
360.894.2812

Director, distrito 5

Bill Hauss
360.458.7068

PROCEDIMIENTOS Y DIRECTRICES DE LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Con el fin de garantizar la seguridad de cada menor, los estudiantes deben cumplir las directrices de conducta de los autobuses. Los estudiantes que infrinjan estas reglas pueden ser objeto de medidas disciplinarias o perder el privilegio de uso del autobús. Revise los procedimientos disciplinarios en el sitio de internet de transporte del distrito.

PROCEDIMIENTOS DE LA PARADA DE AUTOBÚS

Los estudiantes deben seguir los siguientes procedimientos en las paradas de autobuses:

- Estar en la parada de autobús asignada cinco minutos antes de la llegada prevista del autobús.
- Permanecer fuera del camino mientras espera a que el conductor tenga espacio para detenerse.
- Formar una fila ordenada y esperar a que el autobús se detenga por completo antes de abordar. No amontonarse ni empujar.
- Usar el pasamanos para subir al autobús. Subir los escalones de uno a la vez.
- Un padre, madre, tutor o hermano mayor debe estar presente en la parada de autobús para recibir a los niños de kinder.

PROCEDIMIENTOS PARA SENTARSE

Los estudiantes que suban al autobús deben dirigirse de inmediato a un asiento sin amontonarse, empujarse ni molestar a otros. Deben compartir el asiento con los demás; estar sentados en todo momento mientras el autobús esté en movimiento; sentarse volteando hacia el frente del autobús, y permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo y el conductor abra la puerta.

Los conductores pueden asignar asientos en la parte delantera del autobús a estudiantes con discapacidades o a estudiantes que tengan un problema físico temporal. Los conductores, si así lo deciden, también pueden asignar asientos para prevenir la mala conducta.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS

El conductor está completamente a cargo del autobús y los pasajeros. Los pasajeros deben obedecer al conductor con rapidez y de buena voluntad. Los estudiantes deben permanecer en sus asientos en todo momento, voltear al frente, no tocar a otros con sus manos y pies, y hablar con un volumen moderado. Los pasillos deben estar despejados en todo momento. En el sitio de internet de Transporte se detallan otras conductas inaceptables.

TRASLADO DE OBJETOS EN EL AUTOBÚS

Los autobuses no están diseñados para transportar objetos pesados, afilados, voluminosos u otros objetos que puedan representar un peligro en caso de ocurrir un accidente o una parada de emergencia. Los objetos deben guardarse en un bolso o una mochila, o deben poder colocarse con facilidad en el regazo del estudiante o entre sus piernas. No se permitirá subir objetos que puedan romperse, causar lesiones a otras personas, distraer al conductor o que tengan un valor elevado. Visite el sitio de internet de Transporte para ver una lista de objetos no permitidos en el autobús.

INFORME DE DESEMPEÑO ESCOLAR

Escuelas Comunitarias de Yelm publica un informe de desempeño escolar anual. Está disponible en nuestro sitio de internet en www.ycs.wednet.edu. Además, el superintendente de instrucción pública estatal publica un sitio de

internet con boletas de calificaciones de cada escuela pública del estado. Incluye el desempeño de los estudiantes de nuestras escuelas y nuestro distrito en los exámenes estatales, la cantidad de estudiantes inscritos, la raza y grupo étnico de los estudiantes y los educadores de la comunidad escolar, así como indicadores de éxito. Visite el sitio en <https://washingtonstatereportcard.ospi.k12.wa.us/>. Si desea recibir la información en formato impreso, llame a la oficina del distrito al teléfono 360.458.1900.

RETENCIÓN DE CALIFICACIONES, HISTORIAS ACADÉMICAS Y DIPLOMAS

Las calificaciones oficiales, historias académicas y diplomas no se retendrán por el incumplimiento con el pago de multas ni por daños o extravíos de bienes de la escuela o de bienes de otras partes especificadas.

Números de contacto

Oficina de Administración del Distrito.....	360.458.1900
Departamento de Transporte.....	360.458.3300
Sitio de internet del distrito.....	www.ycs.wednet.edu
CrimeStoppers de la escuela.....	800.222.TIPS (8477)

ESCUELAS

Escuela Primaria Fort Stevens	360.458.4800
Escuela Primaria Lackamas	360.458.6000
Escuela Primaria McKenna.....	360.458.2400
Escuela Primaria Mill Pond	360.458.3400
Escuela Primaria Prairie.....	360.458.3700
Escuela Primaria Southworth.....	360.458.2500
Escuela Intermedia Ridgeline	360.458.1100
Escuela Intermedia Yelm	360.458.3600
Escuela Secundaria Yelm.....	360.458.7777
Escuela de Extensión de Yelm.....	360.458.2002